UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

IUDPAS
INSTITUTO UNIVERSITARIO EN DEMOCRACIA, PAZ Y SEGURIDAD

WOLA
Advocacy for Human Rights in the Americas

AP Photos: Eduardo Verdugo

EL SISTEMA DE JUSTICIA EN HONDURAS

Evaluando el Fortalecimiento de Capacidades e Independencia Judicial

Septiembre 2019 | Serie 1

Monitor Centroamericano

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN **4**

HALLAZGOS CLAVE **6**

EL SISTEMA DE JUSTICIA EN HONDURAS: EVALUANDO EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES E INDEPENDENCIA JUDICIAL **8**

EL SISTEMA DE JUSTICIA **9**

CAPACIDADES DEL SISTEMA DE JUSTICIA **12**
- Cobertura geográfica y recurso humano 12
- Eficiencia 20
- Confianza pública 27

LA INDEPENDENCIA JUDICIAL INTERNA **29**
- Procesos de selección 30
- Sistemas de evaluación y procesos disciplinarios 36

LA INDEPENDENCIA JUDICIAL EXTERNA **39**
- Autonomía presupuestaria 39
- Protección y seguridad 45

NOTAS **48**

INTRODUCCIÓN

En la última década, la problemática de la inseguridad y la impunidad ha afectado profundamente a los habitantes de Guatemala, El Salvador y Honduras, catalogando a la región del Triángulo Norte de Centroamérica, como una de las más violentas del mundo. Los altos niveles de violencia, corrupción e impunidad han socavado la capacidad de los Estados para construir instituciones accesibles y eficientes para abordar de manera más efectiva las necesidades de sus poblaciones.

La falta de respuestas efectivas ha debilitado la confianza ciudadana en las instituciones estatales y el resultado es un alarmante número de habitantes que se han visto obligados a desplazarse internamente o migrar para escaparse de la violencia y la falta de oportunidades económicas.

Ante esta coyuntura, la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA por sus siglas en inglés), el Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS) de Honduras, la Fundación Myrna Mack (FMM) de Guatemala, y el Instituto Universitario de Opinión Pública (IUDOP) de El Salvador hemos desarrollado un instrumento de monitoreo y evaluación de las políticas y estrategias que se implementan en Guatemala, Honduras y El Salvador para reducir la inseguridad y la violencia, fortalecer el Estado de derecho, mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, proteger los derechos humanos y combatir la corrupción.

Esta iniciativa ha sido posible gracias al apoyo de la División para Latinoamérica de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, la Fundación Tinker, la Fundación Internacional de Seattle (SIF, por sus siglas en inglés) y la Fundación Moriah.

EL MONITOR CENTROAMERICANO

El Monitor Centroamericano se basa en la premisa que la reducción de los altos niveles de violencia e inseguridad y la construcción del Estado constitucional democrático de derecho y la gobernabilidad requieren de datos e información rigurosa, objetiva y completa que permitan ir más allá de discusiones abstractas sobre la necesidad de reformas a medidas concretas de cambio.

El Monitor se basa en una serie de más de 150 indicadores cuantitativos y cualitativos que permiten un análisis más profundo del nivel de avance o retroceso en cada uno de los tres países en ocho áreas claves[1]. Más que una lista exhaustiva, los indicadores identifican una manera de examinar y evaluar el nivel de avance de los tres países en el fortalecimiento del Estado de derecho y las instituciones democráticas. A su vez sirven para identificar los principales desafíos en cada una de las áreas seleccionadas, y examinan la forma en que las instituciones están siendo (o no) fortalecidas a lo largo del tiempo.

Los indicadores fueron desarrollados durante un proceso de meses de duración que comprendió una revisión exhaustiva de estándares internacionales y la consulta con expertos y especialistas. Las ocho áreas analizadas por el Monitor son:

1. **Fortalecimiento de la capacidad e independencia de sistemas de justicia**
2. Cooperación con comisiones contra la impunidad
3. Combate a la corrupción
4. Combate a la violencia y al crimen organizado
5. Fortalecimiento de cuerpos policiales civiles
6. Limitación del papel de las fuerzas armadas en la seguridad pública
7. Protección de los derechos humanos
8. Mejoramiento de transparencia

El Monitor se sustenta en diversas fuentes de información incluyendo, documentos y estadísticas oficiales, encuestas, entrevistas, información sobre casos emblemáticos, y análisis de legislación y normas existentes.

Los informes del Monitor se publicarán por área y por país. La primera serie de informes servirán como línea de base para los análisis posteriores, los cuales serán actualizados anualmente. Cada serie anual de informes se analizará en comparación con el año anterior, lo que permitirá a investigadores, organizaciones de la sociedad civil y otros actores evaluar el nivel de avance en el fortalecimiento del Estado de derecho y reducción de la inseguridad.

La primera serie de informes cubre un periodo de cuatro años, 2014 a 2017, con miras a proporcionar una panorámica de las áreas bajo estudio en los tres países de la región y en relación a los años previos y después del lanzamiento de la Alianza para la Prosperidad en 2015.

Se espera que el Monitor brinde una herramienta útil donde encontrar datos fáciles de entender que muestren tendencias, avances, patrones y diferencias a lo interno de los tres países y entre los países de la región del triángulo norte. Los datos, gráficos, cuadros, mapas e informes estarán disponibles en la página web del Monitor.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECOPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Algunos de los datos cuantitativos de este informe se obtuvieron a través de la Ley de Acceso a la Información Pública de Honduras, la cual establece un proceso específico en el que las agencias gubernamentales deben recibir las solicitudes de información y responderlas en plazos determinados. Datos cuantitativos también se obtuvieron a través de la revisión bibliográfica de informes oficiales, memorias de labores e informes disponibles a través de portales de web oficiales.

Se optó por obtener datos primarios a través de los procesos de solicitud de información pública para, de esta manera, evaluar también el nivel de alcance e implementación de las leyes de transparencia, la tasa de respuesta y el grado de cooperación de parte de las diferentes entidades estatales de administración de justicia.

Al recibir la información solicitada, se analizó la calidad de los datos obtenidos y de respuesta. Esto en sí es un ejercicio útil. La falta de datos específicos apunta a una debilidad para la formulación de políticas públicas efectivas. Por otro lado, de ser denegada la información, es un indicador de la falta de cumplimiento o transparencia de la respectiva agencia gubernamental.

En el caso de Honduras, el nivel de respuesta y grado de cooperación de las entidades gubernamentales del sistema de justicia fue mixto. En algunos casos, las solicitudes no recibieron una propuesta adecuada y en otros la información fue denegada argumentando que esta se encontraba clasificada. Esto último se dio en el caso de estadísticas de eficiencia e información sobre procesos de selección y disciplinarios. Los datos incluidos en este informe son los remitidos por las instituciones públicas, complementándose por los obtenidos a través de fuentes secundarias.

Durante el proceso de definición de las áreas e indicadores se identificaron varias en las cuales se consideró importante obtener la desagregación geográfica y de género de ciertos datos a fin de identificar la disponibilidad de recurso humano en el sector justicia.

Conscientes de la posibilidad de no contar con el debido nivel de respuesta o cooperación de algunas agencias gubernamentales del sistema judicial y con miras a obtener una visión más completa de la realidad en el terreno, se incluyeron datos cualitativos e información de otras fuentes, entre las cuales entrevistas con una variedad de actores, información mediática, y el análisis de los marcos legales existentes y su relación con estándares internacionales. Por otro lado, también se contó con información cuantitativa proveniente de estudios de opinión sobre los niveles de confianza y satisfacción ciudadana con la labor de las entidades de administración de justicia.

El valor del modelo proviene de la diversidad de fuentes de información, lo cual ayudará a validar la calidad de los datos obtenidos. Las entrevistas con una variedad de expertos en materia de justicia y el derecho hondureño, las encuestas de percepción y el uso de otras fuentes, como la cobertura de los medios, ofrecerán información complementaria a los datos primarios obtenidos directamente de las entidades gubernamentales.

HALLAZGOS CLAVE

- Durante los cuatro años examinados por el Monitor, el sistema de justicia, con excepción de la Dirección Nacional de la Defensa Pública, aumentó la totalidad de su personal, de sus servicios y de su cobertura. No obstante, la tasa de fiscales, médicos forenses, jueces, y servidores públicos por cada 100,000 habitantes (pccmh) es menor a la media mundial, y su cobertura tendió a concentrarse en los centros urbanos del país. En el caso del Ministerio Público la tasa para en el 2017 fue de 10.8 fiscales por 100,000 habitantes y en el Poder Judicial de 7 jueces por cada 100,000 habitantes, muy por debajo de la tasa nacional global de 17. Las cifras son desalentadoras para responder adecuadamente a los altos índices de violencia e impunidad. La baja proporción de médicos forenses y defensores públicos es aún más preocupante. En el caso de la Dirección Nacional de la Defensa Pública, de 2014 a 2017, hubo una reducción de defensores del 3%, resultando insuficiente para garantizar una asistencia y representación legal adecuada.

- Los altos niveles de inseguridad han generado en la ciudadanía una elevada demanda de justicia, pero la respuesta estatal muestra una débil eficiencia estructural. La creación de la Agencia Técnica de Investigación Criminal en el 2014 y los esfuerzos por desarrollar la capacidad científica forense son pasos importantes. No obstante, la duración de los procedimientos, las tasas de investigación, de resolución y el número de asuntos pendientes presentan niveles muy bajos de eficiencia. Es evidente la sobrecarga de trabajo en los servidores del sistema de justicia. En el 2017, por ejemplo, la OACDH encontró que 1 de 4 acusaciones de casos penales llega a fase de enjuiciamiento debido a que el 75% de los casos son desestimados o cerrados durante las audiencias preliminares.

- Hubo una disminución en la confianza ciudadana en las instituciones del sistema de justicia. Según las encuestas del IUDPAS, en el 2014 apenas un 4.8% de los y las encuestadas confiaban en el Ministerio Público y un 5.2% en el Poder Judicial. Dos años después, el más del 56% de encuestados y encuestadas desconfiaban del Ministerio Público y de los tribunales de justicia. Los sondeos de la organización no gubernamental, ERIC-SJ, revelaron cifras similares. El nivel de desconfianza en la fiscalía aumento de 33.4% en el 2014 a más de 69% en el 2016, y en el caso del Poder Judicial de alrededor de 39% en el 2014 a casi un 73% dos años después.

- Los procesos de selección del personal, incluyendo aspirantes para altos cargos del sistema de justicia fueron altamente vulnerables a la influencia externa y elevada politización partidaria, lo que afecta directamente en la independencia del sistema de justicia en la transparencia de su accionar. Pese de haberse adoptado medidas positivas en el proceso de selección de los magistrados y las magistradas de la Corte suprema de Justicia de 2016 (la elaboración de una matriz de evaluación que incluía criterios de idoneidad y paridad de género y la realización de audiencias públicas), el proceso fue marcado por una falta de transparencia y rendición de cuentas, y una grave y evidente politización a la hora de elegir a los y las integrantes de la corte.

- A pesar que la Corte Suprema de Justicia designó en 2016 una comisión para redactar una nueva ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, para finales de 2017, está todavía no se había elaborado.

- El proceso de certificación y selección de los y las jueces y magistrados para el circuito anticorrupción y de los fiscales e investigadores de la nueva Unidad Fiscal Especial contra la Corrupción y la Impunidad (UFECIC) establecidos en el 2017 es un ejemplo innovador por su manera más clara, objetiva y transparente de selección y debería ser considerado para otras jurisdicciones.

- Pese a que el presupuesto del Ministerio Público y del Poder Judicial han aumentado, sigue siendo bajo en comparación a su demanda. La asignación presupuestaria al Poder Judicial

continúa muy por debajo del 3% del presupuesto nacional estipulado en la Constitución de la República. Cabe señalar, que la mayoría del presupuesto asignado se invierte en el gasto de salarios y mantenimiento quedando un porcentaje muy bajo para inversión.

- Comparando el presupuesto asignado al sector justicia con las asignaciones a las carteras de seguridad y defensa durante los cuatro años examinados por el Monitor es evidente las prioridades de la política estatal. Mientras el gasto dirigido al Poder Judicial y al Ministerio Público aumentó un 31.9% durante el periodo bajo estudio, la asignación para seguridad y defensa incrementó casi en un 71%. Es decir, por cada lempira (o dólar) invertido en el sistema de justicia, se invirtieron 3.18 lempiras (o dólares) en defensa y seguridad. A partir de 2017 los fondos de seguridad y defensa superaron por primera vez en la historia de Honduras el gasto en salud y en educación.

- Hubo dificultad para el acceso a la información. El nivel de respuesta de las instituciones del sistema de justicia a las solicitudes de información fue mixta, y en algunos casos la información sobre datos estadísticos generales fue denegada. Las deficiencias en la transparencia y el tipo de información que se pone a disposición de la ciudadanía limitan su capacidad de monitoreo, capacidad para fomentar la rendición de cuentas, y contribuyen a aumentar la desconfianza ciudadana en las instituciones del Estado.

EL SISTEMA DE JUSTICIA EN HONDURAS

Evaluando el Fortalecimiento de Capacidades e Independencia Judicial

El Estado de Honduras ha enfrentado en la última década una grave crisis de criminalidad y violencia hasta alcanzar la tasa más alta de homicidios a nivel mundial en 2012. Si bien esta cifra se ha reducido en los últimos años, la tasa actual es cuatro veces mayor al estándar internacional indicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Esta inseguridad genera en la ciudadanía una elevada demanda de justicia, pero la respuesta estatal habla de una impunidad estructural, causada, sobre todo, por la corrupción generalizada, la falta de independencia y la debilidad institucional del sistema de justicia.

El presente análisis parte del fundamento que un sistema de justicia eficaz es esencial para fortalecer el Estado de derecho y sus instituciones, para ganar la confianza de la ciudadanía, dar seguridad jurídica, promover el desarrollo humano, además de la inversión; por lo que debe ser un sistema equitativo, responsable, ético, y eficiente, en apego a la ley y al respeto a los derechos humanos.

Este informe examina los hallazgos de la primera área del Monitor Centroamericano que comprende el fortalecimiento de la capacidad e independencia del sistema de justicia en Honduras. El estudio se basa en un grupo de indicadores cualitativos y cuantitativos para evaluar el nivel de avance o retroceso en el fortalecimiento del sistema de justicia hondureño. Cubre información correspondiente al periodo 2014 a 2017, sobre el Poder Judicial, la Dirección Nacional de la Defensa Pública [2], así como el Ministerio Público y la Dirección General de Medicina Forense.

Concretamente, el documento proporciona información y análisis sobre tres áreas principales:

1. La capacidad del sistema de justicia, incluyendo el recurso humano y distribución geográfica de las instituciones de justicia, la eficiencia, y el nivel de confianza pública.

2. El nivel de independencia judicial o la existencia de operadores de justicia independientes e imparciales que puedan actuar en estricto apego a las leyes y tratados internacionales. Esto abarca la existencia e implementación de procesos rigurosos, transparentes y basados en estándares internacionales de selección de personal, así como mecanismos de evaluación de desempeño y disciplinarios permanentes y efectivos.

3. La independencia externa entendida como la asignación, distribución y uso de los recursos económicos con los que cuentan las instituciones y los mecanismos empleados para garantizar la seguridad de los operadores de justicia.

Los indicadores desarrollados se entrelazan con los indicadores definidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA), quienes evalúan los sistemas de administración de justicia penal en cuanto a su eficacia, calidad de los servidores e independencia interna y externa.

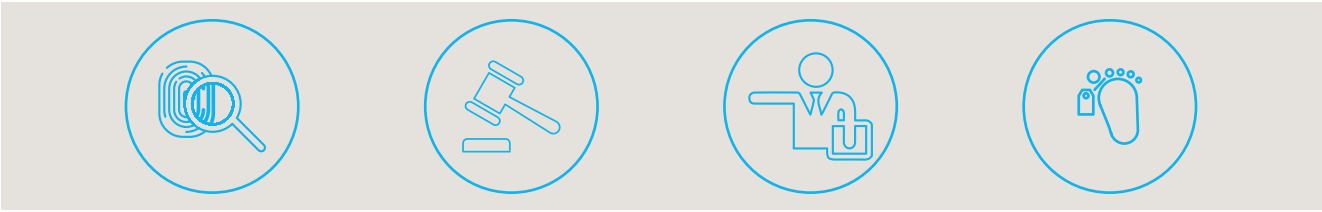

EL SISTEMA DE JUSTICIA

El modelo de justicia penal hondureño funciona a través de cuatro subsistemas: el policial, el Ministerio Público, el judicial y el subsistema penitenciario. Para el propósito del Monitor, este informe se enfoca principalmente en el fortalecimiento de las capacidades del Ministerio Público, el Poder Judicial, la Dirección Nacional de la Defensa Pública y la Dirección General de Medicina Forense. A continuación se describe brevemente las funciones de cada una de estas instituciones.

MINISTERIO PÚBLICO (MP)

En 1994 se creó el Ministerio Público (antes era parte de la Corte Suprema de Justicia), funcionando desde ese año de forma independiente de los tres poderes del Estado, con autonomía técnica, administrativa y presupuestaria. Su función es coordinar y dirigir técnica y jurídicamente la investigación criminal y forense, llevando a cabo la investigación de los delitos hasta descubrir a los responsables y requerir ante los tribunales competentes la aplicación de la ley, mediante el ejercicio de la acción penal pública.

Tiene rango constitucional y se rige bajo la ley del Ministerio Público, emitida en 1993. Conforme a su ley, está bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General; cuenta también con un Fiscal General Adjunto bajo la subordinación directa del Fiscal General, y es responsable de la dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración y otras funciones que el Fiscal General le delegue [3]. Desde 2013, el exmagistrado de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), Óscar Chinchilla, funge como Fiscal General. El actual Fiscal General Adjunto es Daniel Arturo Sibrián Bueso, ex jefe de la división legal del Ministerio Público (MP).

En cuanto a su estructura, el MP está organizado en cuatro direcciones: Dirección General de Fiscalía, Dirección Nacional de Lucha contra el Narcotráfico, Dirección General de Medicina Forense y Dirección de Administración; también cuenta con la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC). El MP tiene un Plan Estratégico (2015-2020).

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICINA FORENSE

En 1994, el Departamento de Medicina Legal hasta ese momento dependiente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) pasó a depender funcional y financieramente del recién creado Ministerio Público, como la Dirección General de Medicina Forense. La Dirección de Medicina Forense es un órgano dependiente funcional y financieramente del MP, además es auxiliar del Poder Judicial, siendo el encargado de producir la prueba científica. Está bajo la responsabilidad y dirección inmediata de un director y un subdirector, nombrados por el Fiscal General de la República. Esta dependencia cuenta con cuatro subdirecciones: La Subdirección de Investigación, Capacitación y Docencia; la de Gestión de la Calidad; la de Evaluaciones Periciales, y la Subdirección de Gestión Administrativa.

Figura 1
ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO PÚBLICO

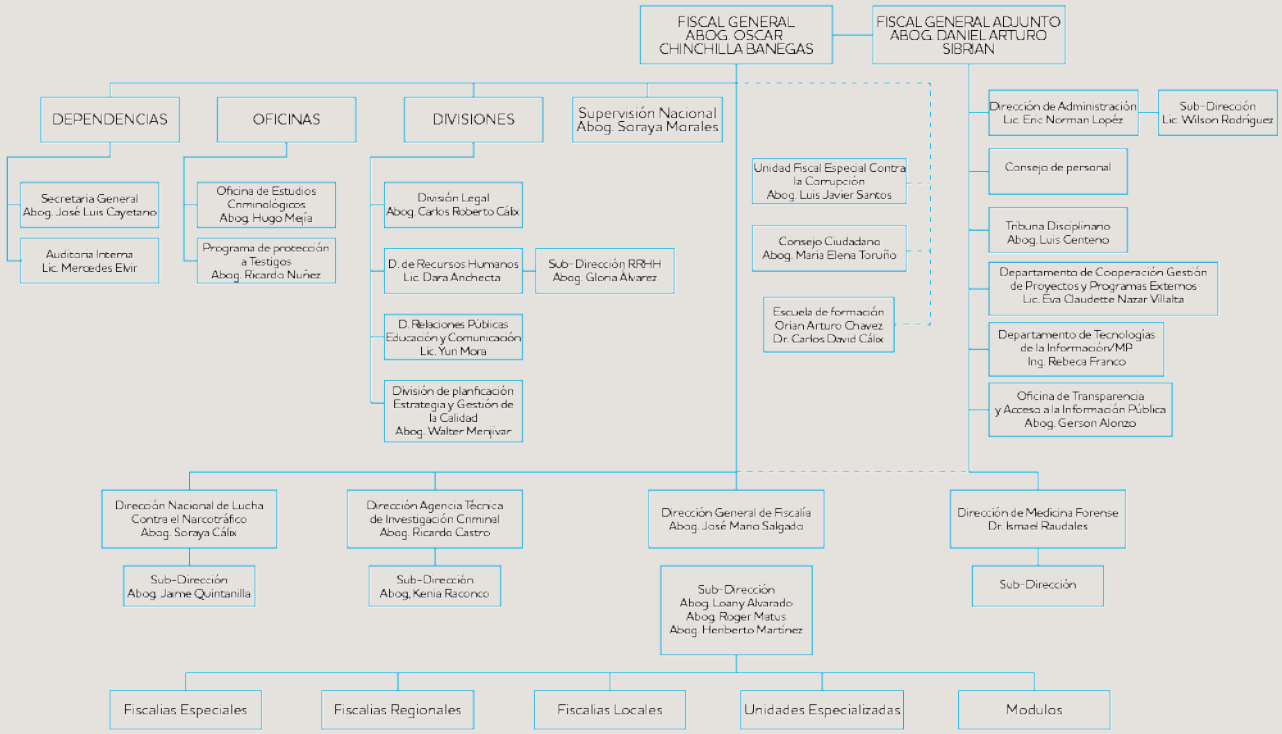

Fuente: Ministerio Público, 2019.

Figura 2
ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICINA FORENSE

Fuente: Ministerio Público, 2019.

PODER JUDICIAL (PJ)

El Poder Judicial es uno de los tres poderes de la República de Honduras, responsable de actuar como garante del Estado de derecho en su papel de impartir justicia, aplicar la ley, juzgar y ejecutar lo juzgado por medio de jueces sometidos a la Constitución de la República y a las leyes.

Está conformado por la Dirección Nacional de la Defensa Pública, Juzgados, Tribunales, Corte de Apelaciones y Salas de la Corte Suprema de Justicia, siendo este último su máximo tribunal en jerarquía. El Poder Judicial es presidido desde 2016 por el exdirector de Fiscales en el Ministerio Público, Rolando Argueta Pérez. Este poder del Estado cuenta con un Plan Estratégico (2017-2021).

DIRECCIÓN NACIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA

La Dirección Nacional de la Defensa Pública fue instituida por el Poder Judicial el 15 de mayo de 1989, siendo un órgano dependiente financieramente del Poder Judicial, pero con independencia funcional. Tiene su propio reglamento, vigente desde el 7 de julio de 2015. La Defensa Pública está conformada por una Dirección, una Subdirección, Coordinaciones Regionales, Sedes Locales y una Unidad Técnica de Impugnaciones.

Figura 3

ORGANIGRAMA DEL PODER JUDICIAL

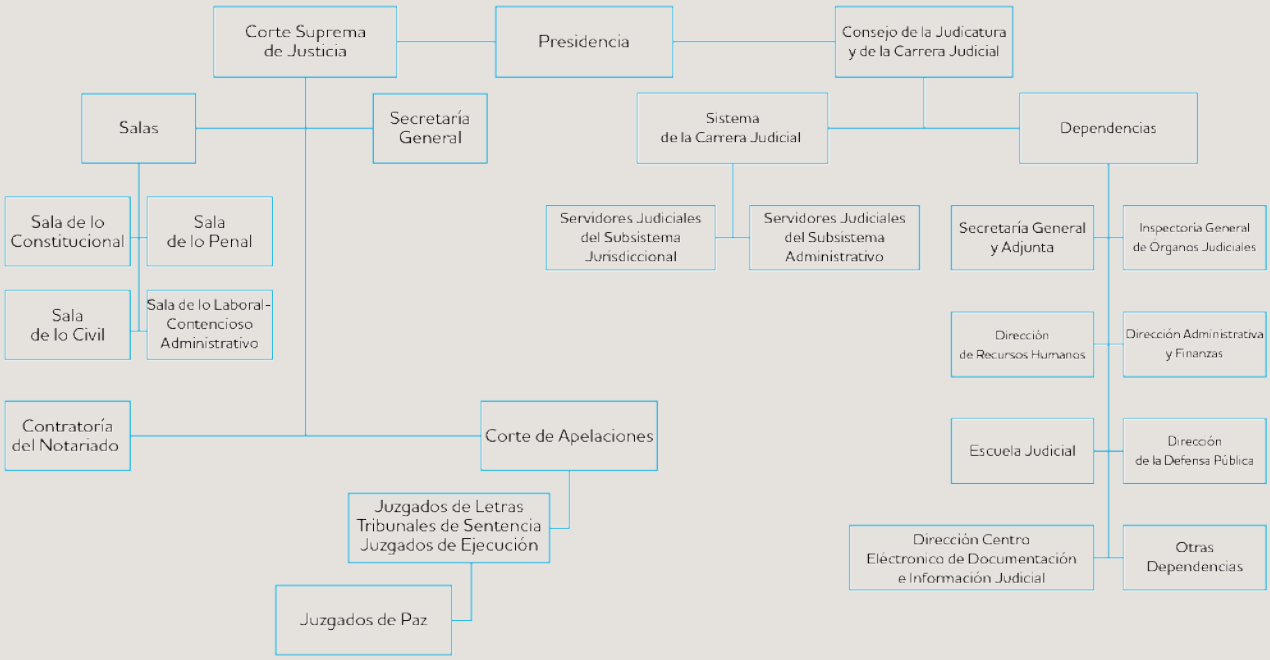

Fuente: Poder Judicial, 2017.

CAPACIDADES DEL SISTEMA DE JUSTICIA

La cantidad y la calidad del recurso humano con que cuenta el sistema de justicia son fundamental para medir su capacidad de respuesta, incidiendo directamente en su nivel de eficiencia y cobertura.

Según las proyecciones, la cantidad de habitantes en Honduras para el período de estudio (2014-2017) fueron las siguientes, sobre estas se realizó el análisis de cobertura de cada institución y dirección.

Cuadro 1
PROYECCIONES DE POBLACIÓN
Comparativo 2014-2017

2014	2015	2016	2017
8 725 111	8 576 532	8 721 014	8 866 351

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

COBERTURA GEOGRÁFICA Y RECURSO HUMANO

MINISTERIO PÚBLICO (MP)

Después de 10 años de creación del Ministerio Público, en 2004 Honduras tenía 5.4 fiscales por cada 100,000 habitantes[4]. En 2014, si se consideran los fiscales titulares y los auxiliares, la tasa fue de 7.2, superando la tasa mundial ese año, que fue de 6 fiscales por cada 100,000 habitantes[5]. Pero, si solamente se contabilizan los fiscales titulares, la tasa en 2014 fue de 2.3, de 2.6 en 2015, de 2.5 en 2016, y de 2.3 en 2017, todas muy por debajo de la media mundial, limitando la investigación de los delitos y los crímenes.

Entre 2014 y 2017 la cantidad total de fiscales (auxiliares y titulares) aumentó 51.0%, pasando de 633 en 2014 a 959 en 2017, presentando ese año una tasa de 10.8 fiscales por cada 100,000 habitantes.

Cuadro 2

FISCALES TITULARES Y AUXILIARES EN NÚMERO Y TASAS POR CADA 100 000 HABITANTES

Comparativo 2014-2017

	Fiscales (titulares y auxiliares)	Tasa de fiscales (titulares y auxiliares)
2014	633	7.2
2015	813	9.5
2016	891	10.2
2017	959	10.8

Fuente: Ministerio Público/proyecciones del INE

Pese a que, entre 2014 y 2017, todo el personal del MP, incluyendo el administrativo y el de Medicina Forense, creció en un 45%, pasando de 2,602 a 3,782 empleados, el incremento de los fiscales se dio, sobre todo, en los auxiliares, aumentando un 73% entre 2014 y 2017, mientras el porcentaje de los fiscales titulares (I, II, III y IV) creció solamente 4.5%. Cabe destacar que los fiscales auxiliares contribuyen a agilizar los casos, bajo la subordinación de los titulares.

Cuadro 3

NÚMERO DE FISCALES SEGÚN CATEGORÍA

Comparativo 2014-2017

Año	Fiscales auxiliares	Fiscal titular I	Fiscal titular II	Fiscal titular III	Fiscal titular IV	Total de Fiscales
2014	433	87	63	30	20	633
2015	590	81	93	30	19	813
2016	669	83	94	31	14	891
2017	750	75	90	30	14	959

Fuente: Ministerio Público

Cuadro 4

EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN NÚMERO Y TASAS POR CADA CIEN MIL HABITANTES

Comparativo 2014-2017

	Empleados	Tasa de empleados
2014	2602	30
2015	2933	34
2016	3340	38
2017	3782	42

Fuente: Ministerio Público/proyecciones del INE

COBERTURA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Para el cumplimiento de sus funciones institucionales, el MP se organiza en cinco oficinas regionales y veintitrés locales, bajo la administración, coordinación y supervisión inmediata de la Dirección General de Fiscalías, a cargo de un Director General nombrado por el Fiscal General de la República.

También se han creado fiscalías para atender los delitos comunes, unidades especiales y fiscalías especiales para delitos no convencionales y de atención a grupos en contextos de vulnerabilidad. En total, el Ministerio Público, contaba para el 2016, con 13 fiscalías especiales y 7 unidades especializadas: Fiscalía Especial contra el Crimen Organizado, Fiscalía Especial de Transparencia y Combate a la Corrupción Pública, Fiscalía Especial de Protección al Consumidor y la Tercera Edad, Fiscalía de Protección a la Propiedad Intelectual, Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida, Fiscalía Especial de la Mujer, Fiscalía Especial de la Niñez, Fiscalía Especial de las Etnias y Patrimonio Cultural, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fiscalía Especial para la Defensa a la Constitución, Fiscalía Especial de Impugnaciones, Fiscalía Especial en Materia Civil y Fiscalía Especial de Enjuiciamiento a Funcionarios y Servidores del Ministerio Público.

Además, en 2014 se creó la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) para la investigación de delitos graves y de fuerte impacto social, la cual tiene jurisdicción en todo el país.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICINA FORENSE

En 2014, la Dirección General de Medicina Forense contaba con 112 médicos forenses en todo el país, aumentando solamente 10.7% al 2017, teniendo una tasa de 1.4 médicos forenses por cada 100,000 habitantes.

Cuadro 5

NÚMERO DE MÉDICOS FORENSES, MINISTERIO PÚBLICO

Comparativo 2014-2017

	Médicos Forenses
2014	112
2015	115
2016	119
2017	124

Fuente: Información del Ministerio Público

Además de los médicos forenses, la cantidad de recurso humano en otras especialidades del área fue reducido y/o no aumentaron considerablemente en los cuatro años examinados por este estudio.

Cuadro 6

NÚMERO DE ESPECIALIDADES FORENSES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Comparativo 2014-2017

Año	Odontólogos Forenses	Radiólogos Forenses	Toxicólogos Forenses	Médico Forense Especialista	Psiquiatras Forense
2014	7	1	13	1	2
2015	7	1	12	1	2
2016	9	1	12	1	2
2017	9	1	14	1	3

Fuente: Información obtenida de las planillas de pago del Ministerio Público

COBERTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICINA FORENSE

La Dirección General de Medicina Forense cuenta con tres oficinas regionales, una para la región central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, una en San Pedro Sula para cubrir la zona noroccidental y otra en la ciudad de La Ceiba para dar cobertura a la zona de Atlántida, Colón, Islas de la Bahía, Gracias a Dios y parte de Yoro. Además, tiene 25 oficinas locales, ubicadas en Catacamas, Choluteca, Comayagua, Danlí, El Progreso, Gracias, Juticalpa, La Entrada Copán, La Esperanza, La Paz, Marcala, Nacaome, Ocotepeque, Olanchito, Puerto Cortés, Puerto Lempira, Roatán, Santa Bárbara, Santa Rosa de Copán, Siguatepeque, Talanga, Tela, Tocoa, Trujillo y Yoro. También tiene 11 morgues móviles que

operan en las demás zonas del país no cubiertas por las oficinas regionales.

PODER JUDICIAL

En 2014 el Poder Judicial contaba con 5,146 servidores (incluyendo personal administrativo y defensores públicos), incrementando su personal en un 7.6% al 2017, obteniendo un crecimiento menor al 45% que se dio en las planillas del Ministerio Público.

Cuadro 7

EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL EN NÚMERO Y TASAS POR CADA 100 000 HABITANTES

Comparativo 2014-2017

	Empleados(as) del Poder Judicial	Tasa de empleados
2014	5146	59
2015	5466	63
2016	5438	62
2017	5540	62

Fuente: Información del Poder Judicial/ proyecciones INE

Al comparar el incremento de la totalidad del personal del Poder Judicial y el MP en el periodo 2014 a 2017, este ha sido 37.4% mayor en el MP y se reflejó en el aumento de fiscales (titulares y auxiliares), el cual incrementó en un 51%; un porcentaje superior al incremento de 10.2% en el número de jueces del Poder Judicial.

Cuadro 8

INCREMENTO DE PERSONAL DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO EN PORCENTAJE

Comparativo 2014-2017

Entidad	Aumento del personal
Ministerio Público	+45.0%
Poder Judicial	+7.6%

Fuente: Poder Judicial y del Ministerio Público

En 2014, del total de empleados del Poder judicial, 48 eran magistrados de Cortes de Apelaciones, 101 jueces de Sentencia, 92 jueces de Letras, 301 jueces de Ejecución y 341 jueces de Paz. Se trata de una tendencia cuantitativa que permaneció similar en los próximos tres años. Cabe destacar que, para 2014, 47.6% de los jueces eran mujeres.

Cuadro 9

NÚMERO DE EMPLEADOS PODER JUDICIAL SEGÚN CARGO

Comparativo 2014-2017

Cargo	2014	2015	2016	2017
Magistrados de Cortes de Apelaciones	48	49	43	50
Jueces de Sentencia	101	100	97	118
Jueces de Letras	92	94	92	88
Jueces de Ejecución	31	29	27	26
Jueces de Paz	341	348	342	341

Fuente: Poder Judicial

COBERTURA DEL PODER JUDICIAL

Por su parte, el Poder Judicial cuenta con 15 Cortes de Apelaciones (distribuidas en 7 de los 18 departamentos del país), con 21 Tribunales de Sentencia (con jurisdicción en todos los departamentos), con 59 Juzgados de Letras y 322 Juzgados de Paz (con presencia en los 18 departamentos).

En cuanto a su cobertura geográfica, en 2014, el 27% de los jueces y magistrados estaban acreditados en Francisco Morazán y el 15% en el departamento de Cortés, seguidos por Atlántida con un 8%, y el restante 50% estaba distribuido en los demás Juzgados y Tribunales de la República.

En 2016, la mayor concentración de empleados (no solo jueces y magistrados) del Poder Judicial se ubicaba en el departamento de Francisco Morazán, un 43%, seguido por el departamento de Cortés con el 13%, Atlántida con el 6% y los restantes 15 departamentos varían entre el 1% y el 5%.

Cuadro 10

EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL SEGÚN DEPARTAMENTO EN PORCENTAJE

Comparativo 2014-2017

Departamento	Empleados del Poder Judicial	Departamento	Empleados del Poder Judicial
Atlántida	6%	Intibucá	2%
Choluteca	4%	Islas de la Bahía	1%
Colón	2%	La Paz	2%
Comayagua	4%	Lempira	3%
Copán	5%	Ocotepeque	1%
Cortés	13%	Olancho	4%

El Paraíso	3%	Santa Bárbara	3%
Francisco Morazán	43%	Valle	1%
Gracias a Dios	1%	Yoro	3%

Fuente: Poder Judicial

Para el 2014, el país tenía 565 jueces y una tasa de 6.4 jueces por cada 100 000 habitantes, tres años después aumentó en un 10.2%, pasando a 623 jueces con una tasa de 7 por cada 100 000 habitantes.

En comparación con otros países, en 2014, la tasa de Honduras permanecía distante a la costarricense, la cual tenía 18.2 jueces por cada 100 000 habitantes; pero el promedio hondureño era superior al mexicano, cuando ese año tenía una tasa de 4.2 jueces[6]. Cabe mencionar que la tasa global es de 17 jueces por cada 100,000 habitantes[7] .

Gráfica 1

JUECES EN EL PODER JUDICIAL EN NÚMERO Y TASA POR CADA 100 000 HABITANTES

Comparativo 2014-2017

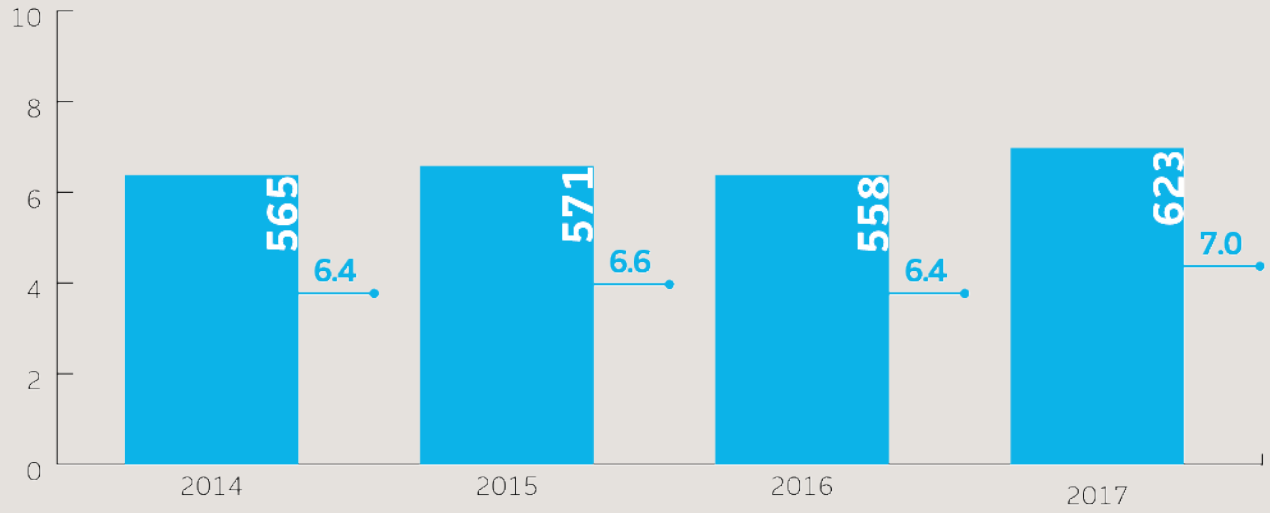

Fuente: Poder Judicial /proyecciones INE

DIRECCIÓN NACIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA

La Dirección Nacional de la Defensa Pública en 2014 estaba integrada por 269 defensores y una tasa de 3 por cada 100,000 habitantes. Para dimensionar esta tasa, en Sudamérica el promedio regional es de 5 defensores[8] .

Al final de estos cuatro años hubo una reducción en el personal de la Defensa Pública. En 2015, subió a 272 defensores, en 2016 a 274, y bajó en 2017 a 261. Es decir, de 2014 a 2017 la cantidad de defensores públicos se redujo en un 3%.

De los 269 defensores públicos en 2014, 177 eran mujeres, 180 en 2015, 182 en 2016 y 178 en 2017; en promedio, el 66.7% de los defensores públicos eran mujeres.

Gráfica 2

DEFENSORES PÚBLICOS EN EL PODER JUDICIAL EN NÚMERO Y TASA POR CADA 100 000 HABITANTES

Comparativo 2014-2017

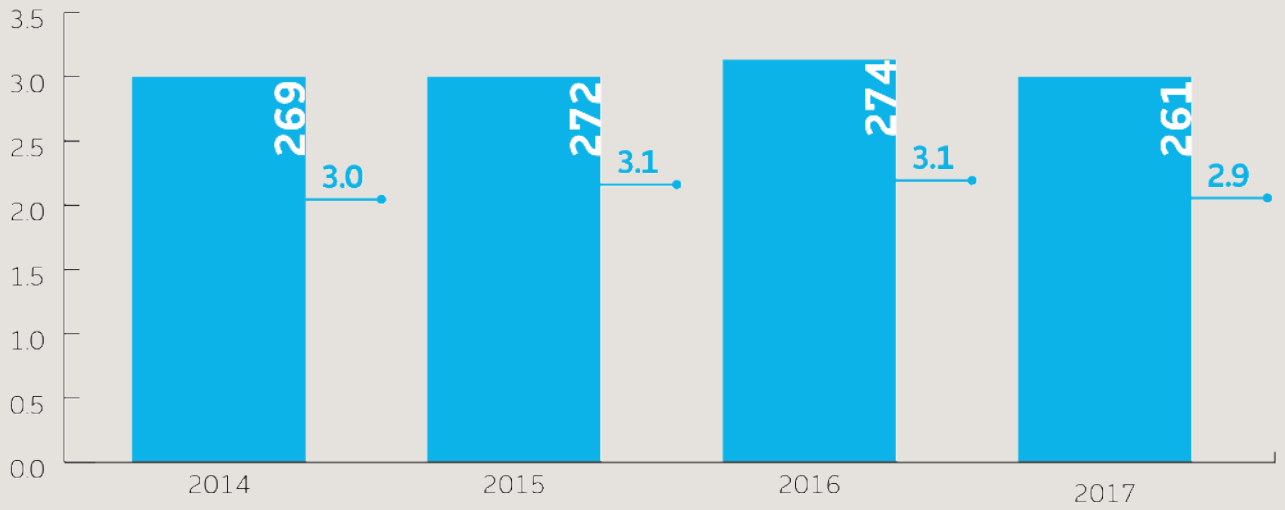

Fuente: Poder Judicial /proyecciones INE

COBERTURA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA

De los 18 departamentos de Honduras, solamente tres superaron la tasa nacional de tres defensores públicos por cada 100 000 habitantes, Atlántida con 4, Francisco Morazán con 6 y las Islas de la Bahía con 9.

La concentración geográfica de los defensores ha sido una debilidad para el sistema, ya que, en 2014, el 66.5% estaban ubicados en tres de los 18 departamentos del país (Francisco Morazán, Cortés y Atlántida). De los 298 municipios existentes en Honduras, 219 carecían de representación de la Defensa Pública, pues únicamente se tenían 29 oficinas locales a nivel nacional, lo que sugiere que la cantidad de defensores públicos es insuficiente para las demandas de la población.

De acuerdo al informe presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en 2017, el acceso a la justicia presenta dificultades, especialmente para algunos grupos específicos de la población, tales como las mujeres de las zonas rurales, los pueblos indígenas y afro-hondureños.

Con respecto a la Defensa Pública, OACNUDH recordó que, aunque la ley establece el derecho a la asistencia jurídica gratuita para las personas económicamente desfavorecidas, incluso en asuntos

civiles, esa asistencia no está regulada y el número de personas que acceden efectivamente al servicio es extremadamente limitado, ya que solo representa el 11% de toda la asistencia jurídica prestada.

Las Naciones Unidas también consideró que el número de defensores públicos es insuficiente para garantizar una asistencia y representación legal adecuada. Un informe resaltó que esta tasa es aún menor en departamentos como Intibucá, Lempira y Gracias a Dios, donde se presentan mayores índices de pobreza y una mayor concentración de los pueblos indígenas.

En cuanto a la relación de fiscal por cada defensor público, en 2014 fue de 2.3, una tendencia que aumentó año tras año. Esta relación es otro indicador para dimensionar el déficit de la Defensa Pública en Honduras.

Gráfica 3

RELACIÓN DE FISCAL POR CADA DEFENSOR PÚBLICO

Comparativo 2014-2017

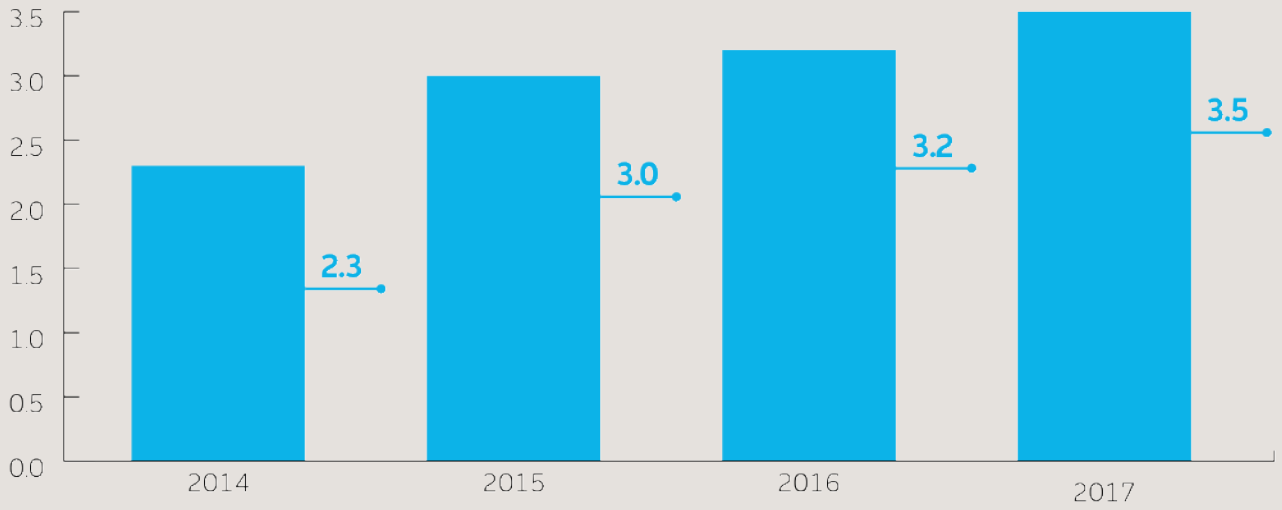

Fuente: Poder Judicial /proyecciones INE

EFICIENCIA

El alto nivel de violencia en el país, que lo llevó a tener la tasa de homicidios más alta del mundo en 2012[9], ha generado en la ciudadanía una elevada demanda de justicia, pero la respuesta estatal habla de una impunidad estructural. Para el IUDPAS, la inseguridad se vincula estrechamente con la efectividad de las instituciones del sistema de justicia, ya que el crimen y la violencia avanzan porque encuentran espacios propicios, como la impunidad generalizada y la falta de investigaciones efectivas en desmedro de la administración de la justicia y de la confianza de la población en las autoridades.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) define la impunidad como "la ausencia en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena", además señala que la impunidad puede medirse como resultado del análisis de los tres indicadores definidos por la ONU para evaluar los sistemas de administración de justicia penal, como son la eficiencia, la calidad de los operadores de justicia y la independencia del sistema.

La eficiencia se refiere a la duración de los procedimientos, a la tasa de resolución y al número de asuntos pendientes. Esta se mide también por la satisfacción de la ciudadanía con el servicio que recibe, la cual está relacionada con los mecanismos implementados y los resultados obtenidos.

MINISTERIO PÚBLICO

Al cierre de este informe no se obtuvo la información solicitada del Ministerio Público. Buena parte de las solicitudes de información pública sobre datos estadísticos fueron denegadas, por lo que se optó por utilizar fuentes secundarias para analizar el nivel de eficacia de la institución.

Según los datos recopilados en el diagnóstico sobre el Funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia Penal en Honduras (IUDPAS, 2015) los registros del MP indican que en el 2014 se recibieron 56,496 denuncias a nivel nacional. Un total de 36,032 se remitieron a la Policía Nacional y el restante 36% (20,464) se quedaron para ser investigadas por la Fiscalía.

En el mismo informe se hace referencia que regresaron al MP 8,255 denuncias investigadas y de éstas, 895 fueron devueltas por investigaciones incompletas; en otras palabras, se investigaron únicamente el 20% de las denuncias remitidas. De las denuncias recibidas por el MP y la DNIC de la Policía Nacional en 2014, solo el 9% llegó a concretarse en un requerimiento fiscal y un 0.5% fue resuelto mediante criterio de oportunidad.

El escaso número de denuncias resueltas está relacionado con los limitados recursos logísticos y materiales al alcance de los investigadores, la excesiva carga laboral, el escaso número de policías en cada unidad, el cumplimiento de turnos en otras dependencias y las agotadoras jornadas de trabajo a que estaban siendo sometidos los funcionarios del sistema; a esto se suma la falta de coordinación interinstitucional especialmente para la investigación de los delitos comunes[10]. A menudo se ha identificado la reducida capacidad de investigación como una de las principales causas del alto nivel de impunidad.

En 2014, la creación de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) del Ministerio Público, con el mandato de investigar los delitos graves, constituye un paso positivo, como también lo ha sido el esfuerzo para desarrollar la capacidad científica y forense, y con ello, reducir la dependencia del testimonio de víctimas y testigos que están mal protegidos en el sistema penal.

En cuanto a su cobertura, del total de los requerimientos fiscales presentados, el 66% correspondieron a Francisco Morazán y el 30% a Cortés, los dos departamentos más poblados de Honduras.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICINA FORENSE

En cuanto al trabajo de la prueba científica que corresponde a la Dirección General de Medicina Forense, entre 2014 y 2017 esta dependencia realizó 72 156 dictámenes clínicos legales.

Gráfica 4

DICTÁMENES MÉDICO LEGALES REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICINA FORENSE

Comparativo 2014-2017

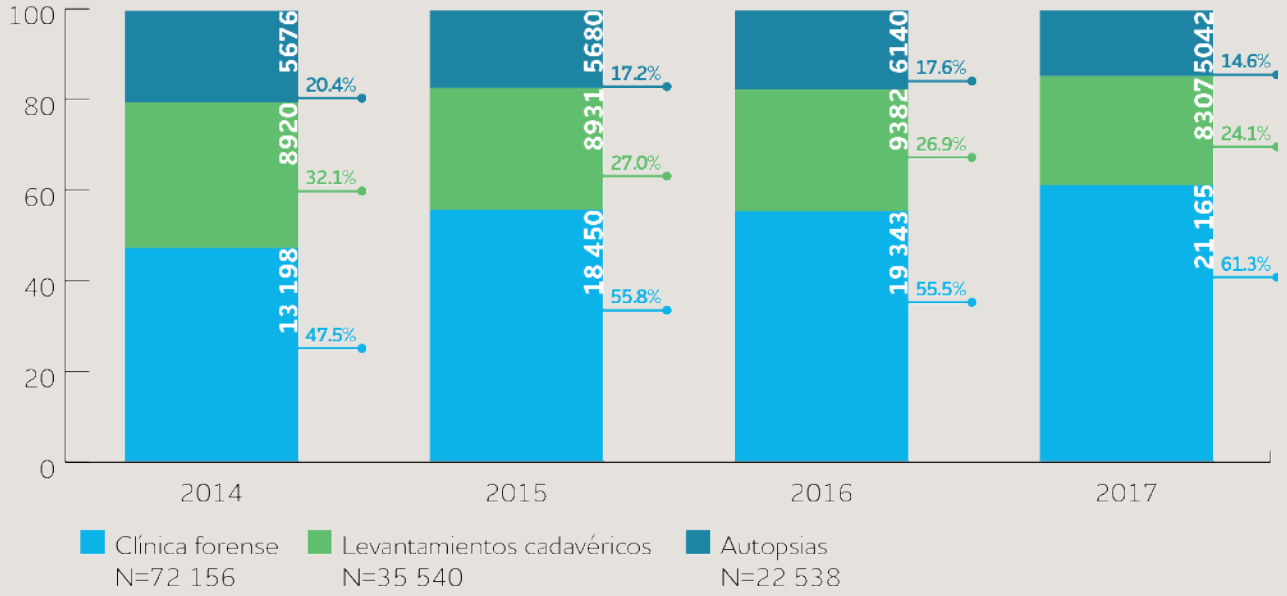

Fuente: Observatorio Nacional de la Violencia (ONV) de la UNAH basado en la información de la Dirección General de Medicina Forense

PODER JUDICIAL

Entre 2014 y 2017 el Poder Judicial recibió 504 778 casos. De estos, 26 511 fueron ingresados a la CSJ, presentando una considerable baja en 2017 con relación a los años anteriores. Las Cortes de Apelaciones ingresaron 24,114 casos; los Tribunales de Sentencia, 14 414; los Juzgados de Letras, 290 350; mientras los Juzgados de Paz ingresaron 149 389.

Gráfica 5

NÚMERO DE CASOS INGRESADOS AL PODER JUDICIAL SEGÚN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA E INSTANCIAS JUDICIALES

Comparativo 2014-2017

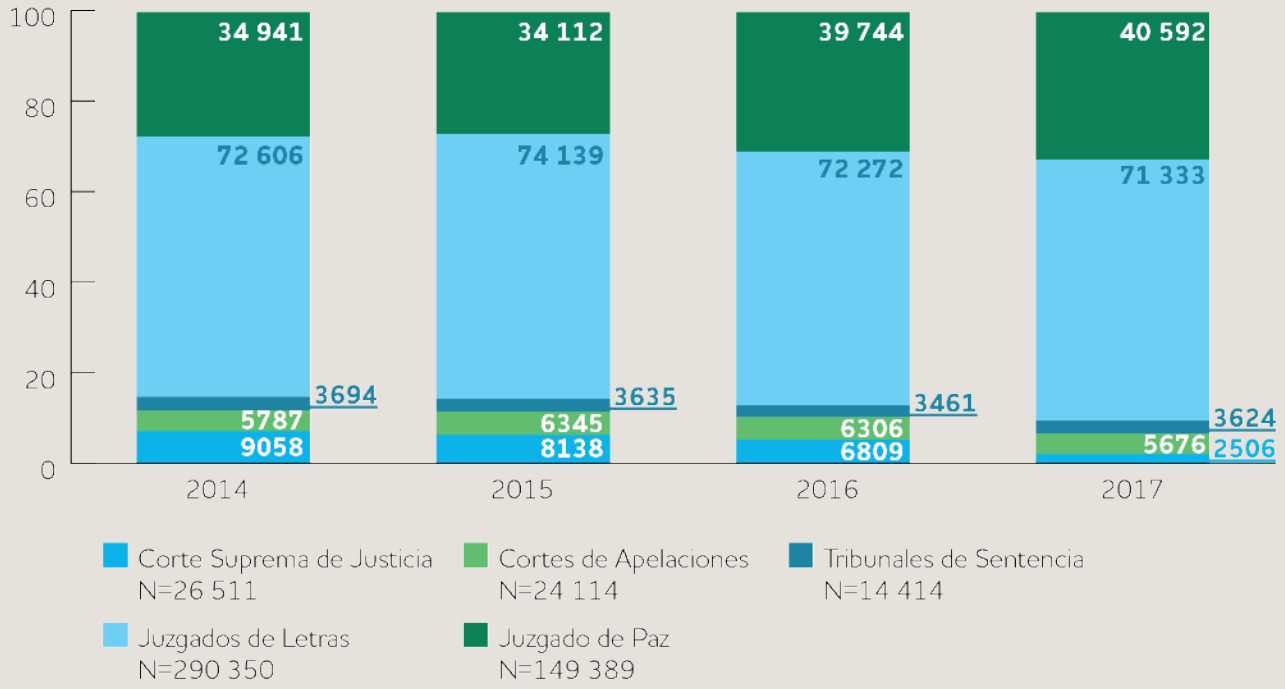

Fuente: Poder Judicial

Gráfica 6

NÚMERO DE CASOS CON RESOLUCIÓN EN EL PODER JUDICIAL SEGÚN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA E INSTANCIAS JUDICIALES

Comparativo 2014-2017

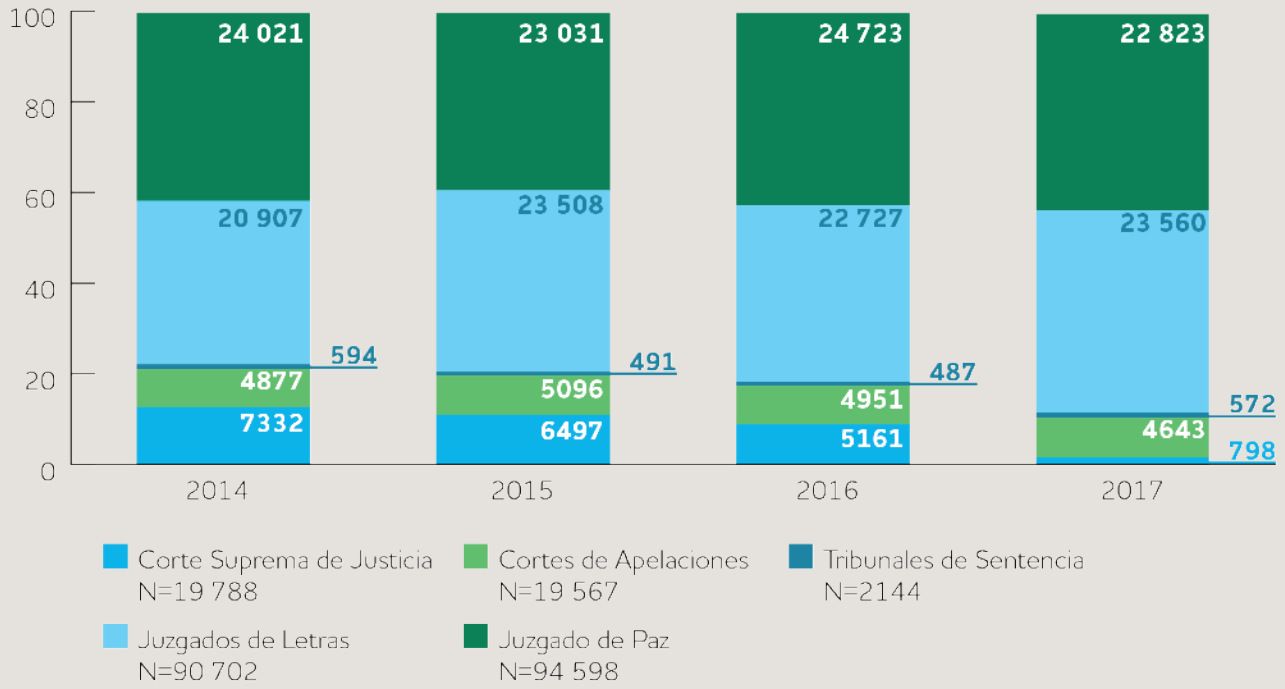

Fuente: Poder Judicial

De los casos ingresados, la CSJ resolvió el 74.6%; la Corte de Apelaciones, un 81.1%; los Tribunales de Sentencia, un 14.8%; los Juzgados de Letras, un 31.2%; mientras los Juzgados de Paz resolvieron el 63.3%. En total, el Poder Judicial en sus cinco instancias, tuvo un nivel de resolución del 44.9% de los casos, los cuales incluyen pero no se limitan a casos en el ámbito penal y que tienen un nivel de resolución mucho más bajo. Cabe señalar que ante la persistencia de la mora en las causas penales, la OACNUDH indicó en su informe de 2017 que solo una de cada cuatro acusaciones llega a la fase de enjuiciamiento dado que el 75% son desestimadas o cerradas durante las audiencias preliminares, con un promedio de 3,600 juicios abiertos por año[11] .

Gráfica 7

PORCENTAJE DE CASOS RESUELTOS EN EL PODER JUDICIAL

Comparativo 2014-2017

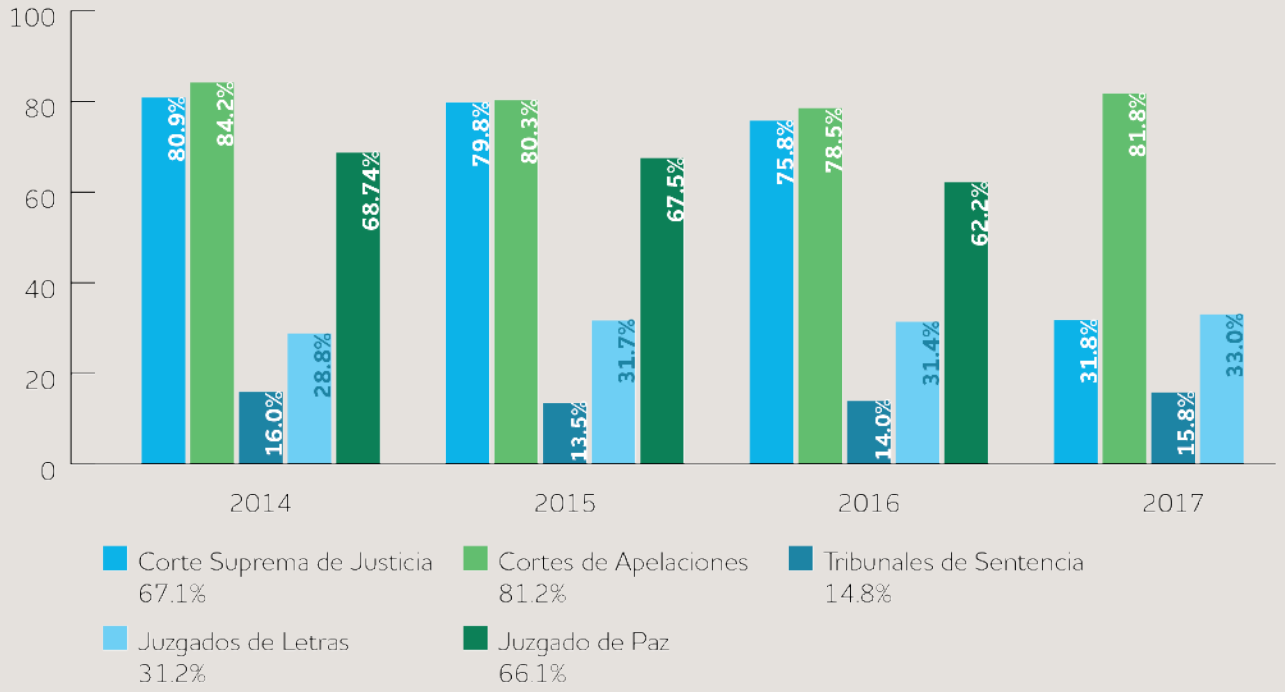

Fuente: Poder Judicial

Si se cruzan los casos ingresados en el Poder Judicial con la capacidad de su recurso humano, las Cortes de Apelaciones ingresaron 24,114 casos para ser resueltos por 47 magistrados (promedio de magistrados por año). Los Tribunales de Sentencia recibieron 14,414 casos, cuando el promedio entre 2014 y 2017 fue de 104 jueces. Los Juzgados de Letras ingresaron 290,350 casos, contando con 91 jueces cada año. Mientras, los Juzgados de Paz recibieron 149,389 casos, teniendo un promedio de 343 jueces anualmente. Cabe destacar que no se obtuvieron datos sobre el número de casos llevados a cabo por la Defensa Pública.

Cuadro 11

PROMEDIO DE CASOS ASIGNADOS POR CADA MAGISTRADO/ JUEZ EN EL PODER JUDICIAL SEGÚN INSTANCIAS JUDICIALES

Comparativo 2014-2017

Casos ingresados en	Total (2014-2017)	Casos por cada magistrado/juez
Cortes de Apelaciones	24 114	513
Tribunales de Sentencia	14 414	138
Juzgados de Letras	290 350	3190
Juzgado de Paz	149 389	435

Fuente: Poder Judicial

En cuanto a los casos de violencia intrafamiliar, existe una alta tendencia al cierre por caducidad de la denuncia. Durante 2014 se recibieron por los Juzgados de Letras y Juzgados Especializados en Violencia Doméstica, 9,379 denuncias, resolviéndose con lugar el 29.5%.

La *encuesta de Percepción Ciudadana sobre Inseguridad y Victimización en Honduras 2014* del IUDPAS establece que el 20.5% de la población entrevistada reportaron ser víctimas de la delincuencia. Los resultados de la encuesta 2016 reportaron un 16.4% y la de 2018 el 12.8%. "Al comparar los resultados con las encuestas anteriores, se encontró que la tasa de victimización ha descendido de manera constante, en promedio, un 4% entre cada estudio"[12] .

Del total de víctimas que interpusieron una denuncia, según los resultados de la encuesta de 2018 (12.8%), el 80.1% lo hizo ante la Policía Nacional, el 14.1% fue ante el Ministerio Público, el 2.4% llamó al número de emergencias 911, el 2.3% llamó a una empresa de seguridad privada y el 1.1% denunció ante el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)[13] .

El rango de denuncias en las encuestas 2014, 2016 y 2018, se mantiene entre un 22.0% y un 30.0%. En cuanto al resultado de las mismas, el 62.3% dijo que no obtuvo respuesta de las autoridades; el 15.6% dijo que el presunto delincuente no fue capturado; el 12.3% respondió que sí fue capturado el victimario, y en el 7.3% de los casos se capturó al responsable, pero fue puesto en libertad por la Policía Nacional. La falta de efectiva investigación criminal efectiva y pronta respuesta por parte de las instituciones de justicia afectan directamente la confianza de la población que prefiere no denunciar porque no obtiene ningún resultado.

Cuadro 12

NÚMERO DE DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA POBLACIÓN SEGÚN INSTANCIAS DE INVESTIGACIÓN

Enero-diciembre 2014

Instancia:	Denuncias recibidas
Sistema Nacional de Emergencia del 911	297 328
Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC)	64 118
Ministerio Público	56 496
Total de denuncias presentadas	417 942

Fuente: Secretaría de Seguridad, Ministerio Público y Sistema Nacional de Emergencia del 911

A pesar de lo anterior, durante 2014, el Sistema Nacional de Emergencia del 911 recibió 297 328 denuncias, la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC) ahora Dirección Policial de Investigaciones (DPI), ingresó 64 118 denuncias y el MP, 56 496.

CONFIANZA PÚBLICA

Con el propósito de aportar insumos a las instituciones responsables de seguridad e impartición de justicia, el IUDPAS realizó dos encuestas nacionales durante el periodo de estudio (2014 y 2016) para medir la percepción que tiene la población sobre los temas de inseguridad, victimización y confianza en las instituciones[14]. Por su parte, el Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC-SJ), una organización sin fines de lucro que forma parte de la Pastoral Social de los Jesuitas en la región, también presentó anualmente sondeos de opinión pública durante este periodo. Las encuestas del IUDPAS y del ERIC-SJ, ambas con un 95% de confiabilidad en sus resultados, coinciden en reflejar los bajos niveles de confianza que tiene la población en instituciones como el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Los resultados de las encuestas del IUDPAS que aparecen en los cuadros a continuación no son comparables entre sí porque el formato de las preguntas sobre la confianza institucional varió en cada año. En 2014 se consultó qué tanto confiaba en las instancias del sistema de seguridad y justicia sin especificar o sugerir alguna de ellas al encuestado, y en 2016 se preguntó qué tanto confiaba la gente en una lista de instituciones y se hizo una valoración individual de ese nivel de confianza.

No obstante, los resultados permiten conocer que ambas instituciones (el Ministerio Público y el Poder Judicial) ocuparon posiciones de desconfianza elevados para ambos años, tal como se detalla en el Cuadro No.13.

La población ha establecido una relación entre los altos niveles de impunidad con las instituciones responsables de investigar y sancionar a los victimarios, y lo evidencian en la escasa confianza que trasladan a los entes responsables de aplicar la ley. En 2014 la encuesta de Percepción Ciudadana sobre Inseguridad y Victimización en Honduras del IUDPAS, indicó que solamente un 4.8% confiaba en el Ministerio Público y un 5.2% en el Poder Judicial.

Cuadro 13

CONFIANZA DE LA POBLACIÓN ANTE LAS INSTITUCIONES DE JUSTICIA
Encuesta 2014

Institución	Confianza en 2014
Ministerio Público	4.8%
Corte Suprema de Justicia	5.2%

Fuente: IUDPAS, encuesta de percepción 2014

Respecto a la falta de confianza en las instituciones del sistema, en 2016 la encuesta del IUDPAS señaló que el 56.5% de la población no confiaba en el Ministerio Público y el 56.2% dijo tener desconfianza en la Corte Suprema de Justicia.

Por su parte, las encuestas del ERIC-SJ indicaron que el nivel de desconfianza de la población en el MP fue de un 33.4% en 2014, de un 47% en 2015, y de un 69.7% en 2016. Mientras, el Poder Judicial obtuvo el 39.1% de desconfianza en 2014, 53.9% el año siguiente y recibió 72.8% de desaprobación en 2016.

Gráfica 8

DESCONFIANZA DE LA POBLACIÓN EN EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL PODER JUDICIAL
Comparativo 2014-2016

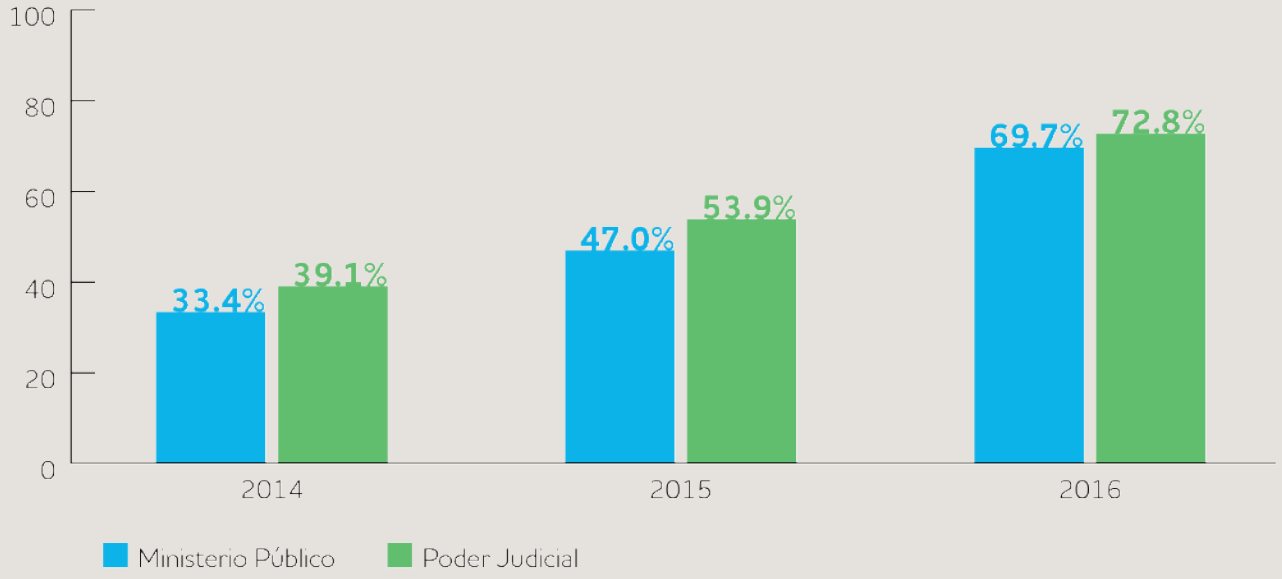

Fuente: Encuestas ERIC-SJ (2014,2015 y 2016)

La encuesta del ERIC-SJ de 2015 también consultó a la ciudadanía qué intereses cree que defienden los magistrados, jueces y fiscales, los resultados fueron los siguientes: 84.2% de la población considera que protegen los intereses de los ricos, poderosos y corruptos, contra un 8.6% que sí cree que defienden

los intereses de la sociedad. Este porcentaje se redujo en 2016 a 81% de los que creen que los operadores de justicia no protegen a la ciudadanía.

En conclusión, persiste una percepción ciudadana generalizada de que los operadores de justicia no adoptan medidas suficientes para disminuir la impunidad, no tienen la capacidad logística, ni recursos para investigar, ejercer la acción penal y enjuiciar a los implicados en los delitos.

LA INDEPENDENCIA JUDICIAL INTERNA

Además de la eficacia y la calidad de sus operadores, la independencia es el tercero de los indicadores definidos por la ONU y la OEA para evaluar los sistemas de justicia penal. Estas y otras instituciones han creado diversos instrumentos para que los Estados garanticen un funcionamiento adecuado e independiente de los jueces, fiscales y defensores públicos.

ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE SELECCIÓN

El derecho internacional establece que, entre las garantías necesarias para asegurar el cumplimiento adecuado e independiente de los órganos de justicia, los procesos de designación del personal deben ser transparentes y abiertos al escrutinio público, con criterios objetivos, claramente determinados y basados en la idoneidad, probidad y antecedentes académicos y profesionales de los aspirantes, y a su vez, deben asegurar la igualdad de oportunidad para los candidatos y las candidatas.

Internacionalmente se han establecido algunos criterios mínimos para los procedimientos de selección, entre ellos, resalta el de competir bajo condiciones generales de igualdad, donde ninguna persona sea objeto de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Los procesos deben fomentar la igualdad de género y una representatividad multicultural.

Todo proceso debe seleccionar a los candidatos con base al mérito personal y profesional, así como la singularidad y especificidad de las funciones que van a desempeñar, de tal manera que se asegure la igualdad de oportunidades, sin privilegios o ventajas irrazonables.

Los Estados deben emitir de manera previa y públicamente las convocatorias y procedimientos con los requisitos, criterios y plazos para que cualquier persona que considere satisfechos los requerimientos pueda acceder a los puestos de fiscal, juez o defensor público. Por otro lado, los procedimientos deben ser abiertos al escrutinio de los sectores sociales, lo cual reduce significativamente el grado de discrecionalidad e injerencia externa en la selección.

La CIDH comparte con la Relatora Especial de Naciones Unidas que uno de los principales problemas en algunos países de la región es el elevado grado de politización de los sistemas de selección, nombramiento o elección de los operadores de justicia[15]. Por lo que resulta conveniente incluir las audiencias o entrevistas públicas, en las que la ciudadanía, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados conozcan los criterios de selección, así como a impugnar a los candidatos y expresar sus inquietudes o su apoyo.

Por otro lado, en lo que se refiere a las más altas jerarquías de operadores de justicia, la CIDH observa que la tendencia en la región es su nombramiento por parte de órganos políticos[16]. La Comisión considera que un sistema de selección y nombramiento por parte de poderes políticos, por la propia naturaleza de las autoridades que eligen, puede representar riesgos para la independencia de los operadores electos.

La duración del nombramiento del cargo de un operador de justicia es también de suma importancia, los mandatos de corta duración debilitan el sistema de justicia y afectan la independencia y el desarrollo profesional. En ese sentido, los períodos más prolongados, favorecen ampliamente la estabilidad en sus cargos y, en esa medida, su independencia. De lo contrario, los nombramientos sin plazo determinado o condición establecida, pueden

ser removidos en cualquier momento, incluso sin motivación alguna.

En Honduras, tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público, el recurso humano es lo más valioso que tienen, pero este se condiciona de acuerdo con la calidad de los procesos de selección. Para el caso, en el Diagnóstico sobre el Funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia penal en Honduras[17], reveló que el 29% de los fiscales consultados considera que los procesos de reclutamiento y selección no son objetivos ni transparentes.

PROCESOS DE SELECCIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público cuenta con un sistema de carrera que debe garantizar la imparcialidad y el mérito en la selección y reclutamiento del personal, objetividad en la evaluación de los servicios, rendimiento eficiente y eficaz en la prestación del servicio, y el reconocimiento y disfrute de los derechos de los servidores. Este sistema está conformado por el Consejo de Personal y la División de Recursos Humanos.

La División de Recursos Humanos es el órgano ejecutivo de la administración del sistema de la carrera que tiene entre sus funciones establecer el sistema de clasificación de cargos y de sueldos; formular las normas, criterios y tecnologías para el reclutamiento y selección de personal, e instituir un sistema de capacitación para todo el personal.

Para modernizar los procesos de reclutamiento y selección de personal, el MP formalizó desde 2014 una metodología fundamentada en gestión por competencias y también cuenta con una licencia para el uso de pruebas psicométricas, aplicado para el personal de primer ingreso.

Conforme a su Plan Estratégico Institucional 2015-2020, el MP prevé desarrollar la profesionalización de los servidores a través de las siguientes líneas de acción: consolidación del sistema de carrera del Ministerio Público; promoción de la formación integral y continua de los servidores y funcionarios; evaluación y certificación del desempeño; racionalización en la asignación del recurso humano y la utilización de materiales y tecnologías adecuadas y suficientes; diseño, construcción y acondicionamiento de los espacios físicos o áreas de trabajo, al estándar de idoneidad requerido. La existencia de un plan estratégico es un paso importante para promover el desarrollo institucional y la eficacia y profesionalización en la gestión del MP.

Además, la Fiscalía General de la República inauguró en 2014 la escuela de formación del Ministerio Público "Orlan Arturo Chávez", constituyendo también un avance importante. Esta escuela está orientada a la formación de aspirantes a ingresar a la carrera fiscal e implementar procesos de profesionalización permanente, para dotarlos de las herramientas requeridas en el correcto desenvolvimiento de la función delegada y de esta manera ofrecer un servicio de calidad.

De acuerdo con la ley y estatuto de la carrera, los funcionarios y empleados del MP deben tener estabilidad en sus cargos, y sólo pueden ser removidos por las causas preestablecidas. Sobre este tema, que es un criterio internacional, el 80% de los fiscales encuestados por el IUDPAS en 2014, consideró que sí goza de estabilidad en el cargo, contrario al 5% que dice no gozar de este derecho, y un 15% que no respondió.

Según el Estatuto de la Carrera de los Servidores del Ministerio Público, los nombramientos y ascensos están regulados por el procedimiento de concurso público; no obstante, los resultados de la encuesta aplicada a los fiscales, resaltan que el 90% de los fiscales no cree que los procesos de promoción o ascensos son objetivos y transparentes, frente al 10% que no respondió; de las 40 consultas realizadas, ningún fiscal respondió afirmativamente.

De los fiscales entrevistados, un 75% opinó que los mecanismos de reclutamiento y selección de personal del MP más usado es el concurso público, pero al consultar si considera que estos procesos son objetivos y transparentes, el 33% dijo que sí, frente a un 29% que afirmó lo contrario.

La encuesta de 2014 también les consultó a los fiscales sobre la independencia de su institución con respecto a otros órganos y poderes del Estado. Solamente el 13% de los fiscales consideró que el MP es independiente y el 35% dijo actuar siempre de manera independiente.

Sobre los factores que contribuyen a la impunidad de los delitos, el 87% de los encuestados consideró

la carga laboral como la primera causa; la falta de equipo logístico, en segundo lugar; la falta de compromiso y vocación de servicio, en tercer lugar; la falta de capacitación suficiente en cuarto lugar; y en quinto, la falta de independencia en el ejercicio del cargo.

PROCESO DE ELECCIÓN DE FISCAL GENERAL Y FISCAL ADJUNTO

La titularidad del Ministerio Público corresponde al Fiscal General de la República, quien podrá ser sustituido por el Fiscal General Adjunto en caso de ausencia, excusa o recusación. Ambos son electos por un periodo de cinco años, por al menos dos terceras partes de los 128 votos de los diputados del Congreso Nacional, quienes los seleccionan a partir de una nómina de cinco candidatos presentada por una Junta Proponente. Este es uno de los procesos de selección más cuestionados por la injerencia política partidista que enfrenta.

La Junta Proponente está integrada por el presidente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), quien la preside; un magistrado de la misma Corte nombrado por el pleno de los magistrados; el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Conadeh); el presidente del Colegio de Abogados de Honduras; un representante de la sociedad civil electo mediante una asamblea; el rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), y un representante de las universidades privadas.

La Junta Proponente debe seleccionar a los 5 candidatos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento, Protocolo y el Código de Ética elaborado por la Junta y conforme lo establecido en los artículos 233 de la Constitución y 19, 20 y 22 de la Ley del Ministerio Público.

El proceso inicia con el lanzamiento de la convocatoria general, la cual es publicada tres veces en los diarios escritos de mayor circulación en el país. Conforme la normativa puede postularse cualquier profesional de derecho interesado en participar o cualquier entidad pública o privada hondureña, con excepción de organizaciones representadas en la Junta Proponente, pueden postular aspirantes, los cuales no podrán exceder más de 5 por entidad.

La Junta Proponente es la encargada de la revisión preliminar de las inscripciones, y de llevar a cabo la evaluación de los antecedentes profesionales y personales de los y las candidatos y las audiencias públicas. El proceso de evaluación incluye pruebas de confianza, las cuales incluyen un análisis socioeconómico, patrimonial, psicométrico, toxicológico y poligráfico.

Al finalizar la etapa de evaluación de los y las aspirantes, la Junta Proponente delibera y decide quienes serán los 5 integrantes de la terna a ser presentada al Congreso Nacional. Las deliberaciones de la Junta Proponente deberían considerar los resultados obtenidos de las evaluaciones, las entrevistas y la calidad de la propuesta de trabajo presentada, así como la honorabilidad, la experiencia profesional y el conocimiento técnico de los y las aspirantes.

La Junta Proponente debe enviar al Congreso la nómina de candidatos y candidatas a Fiscal General y Fiscal General Adjunto a más tardar treinta días antes de que venza el periodo de las personas que estén ostentando el cargo.

PROCESO DE SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICINA FORENSE

Como se mencionó anteriormente, la Dirección General de Medicina Forense es un órgano auxiliar del MP y del Poder Judicial, encargado de producir la prueba científica. Está bajo la responsabilidad y dirección inmediata de un director y un subdirector, elegidos directamente por el Fiscal General de la República, sin concurso público.

PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUECES Y FISCALES CONTRA LA CORRUPCIÓN

Una de las medidas más significativas de la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) ha sido impulsar la creación de una Jurisdicción Nacional Anticorrupción que se extiende al Poder Judicial y al Ministerio Público.

El proceso de selección de los jueces y magistrados a integrar los nuevos juzgados anticorrupción incluyó convocatorias públicas, un análisis curricular y de antecedentes de conducta laboral y personal, evaluación de conocimientos jurídicos, una entrevista y pruebas de confianza. A diferencia de otros procesos de selección en este se estableció una metodología clara de selección con criterios de evaluación, herramientas y técnicas de verificación que requerían estar debidamente documentadas[18]. Únicamente los y las aspirantes que superaran todas las pruebas podían ser elegibles para los cargos. El proceso contó con una plataforma digital para el manejo del proceso y garantizar mayor transparencia al mismo.

El proceso fue realizado con la participación activa de la MACCIH y de la Asociación para una Sociedad Más Justa (ASJ), una organización no gubernamental, como también con la participación de un equipo veedor conformado por la Asociación de Jueces y Magistrados de Honduras (ASOJMAH), la Asociación de Jueces por la Democracia (AJD), la Asociación de Defensores Públicos de Honduras (ASODEPH), y la Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados del Poder Judicial (ANFEPJ).

En el caso del Ministerio Público se creó la Unidad Fiscal Especial contra la Impunidad y la Corrupción (UFECIC) mediante un acuerdo interinstitucional de cooperación bilateral entre el MP y la Secretaría General de la OEA a través de la MACCIH, para que fuese su socio dentro del MP en la conformación de equipos de investigación y acusación por actos de corrupción.

A diferencia de la selección de los y las integrantes de los juzgados anticorrupción, los y las candidatos para fiscales a la nueva unidad élite no surgieron de una convocatoria abierta, pero siguieron el proceso de selección y evaluación al que se habían sometido los y las candidatos de la Jurisdicción Nacional Anticorrupción.

El proceso de evaluación y selección fue dirigido por el Ministerio Público a través del despacho del Fiscal General, con el acompañamiento de la MACCIH y de la ASJ como representante de la sociedad civil.

El proceso de certificación y selección de los y las jueces y fiscales para el circuito anticorrupción fue catalogado como un mecanismo innovador ya que brindó una manera más objetiva, clara y transparente de seleccionar a los y las candidatos más idóneos y una manera para limitar la discrecionalidad de los tomadores de decisiones y la influencia de sectores externos y grupos de interés. Organismos internacionales, incluyendo la OACNUDH, han sugerido adoptar el proceso para otras jurisdicciones.

PROCESO DE SELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL

Para seleccionar a los operadores de justicia, el Congreso Nacional creó en 2011, a través del decreto No.219-2011, el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, integrado por cinco consejeros titulares y dos suplentes y dirigido por el presidente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ). El Consejo entró en funcionamiento en 2013, para ser el responsable de manejar todos los recursos financieros, materiales y humanos del Poder Judicial. El Consejo estaba integrado por cinco miembros: el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, dos representantes de las asociaciones de jueces y defensores públicos, un representante

del Colegio de Abogados, y un representante de la Asociación de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial, todos electos por el Congreso con el voto de las dos terceras partes.

Entre otras funciones, esta instancia era la responsable de nombrar y remover magistrados de Cortes de Apelaciones, jueces, funcionarios judiciales, auxiliares jurisdiccionales, personal administrativo y técnico, bajo reglamentos que deberían asegurar procesos basados en criterios de méritos, capacidad e idoneidad.

La creación del Consejo constituyó un paso importante para diferenciar las funciones administrativas y jurisdiccionales que venía desarrollando la CSJ y con ello poder garantizar una mayor independencia judicial y el nombramiento adecuado de los y las jueces. Su diseño, sin embargo, mostró varias deficiencias, entre ellas, que la presidencia del Consejo recaía en el presidente de la CSJ, lo cual podía crear injerencias políticas e incidir en la legitimidad del Poder Judicial. A su vez, la ley también le concedió a la CSJ la potestad de transferir a jueces sin el conocimiento del Consejo.

La ley de 2011 disponía que los procesos de selección para ingresar a la carrera judicial debían ser a través de un concurso público conducidos por la Dirección de Administración de Personal, a través de un tribunal de selección nombrado por el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial para cada convocatoria. Entre los miembros del tribunal de selección para ingresar a la carrera judicial, estaban un representante de las facultades de Derecho y un profesional nombrado por las organizaciones de sociedad civil que trabajan la temática de justicia y derechos humanos. Con la participación de miembros de la academia y la sociedad civil se buscaba asegurar la transparencia y objetividad de los procesos de reclutamiento y selección.

Conforme la ley, la convocatoria incluía el número de plazas a cubrir, el plazo para la presentación de postulaciones y los requisitos para la admisión. Los procesos incluían una evaluación curricular, pruebas de confianza, una evaluación del desempeño o investigación laboral y socioeconómica, y pruebas de conocimiento teóricas y prácticas. Los y las aspirantes que aprobaban todas las fases del concurso deberían ser incluidos para ser llamados a su nombramiento en orden precedente.

Pese a contar con una regulación, en la práctica los procesos de reclutamiento y selección estuvieron altamente cuestionados. En algunos casos, aspirantes a jueces que aprobaron los cursos no eran llamados a nombramiento de no contar con el debido aval político[19]. Por otra parte, la ley también contemplaba un método excepcional para realizar nombramientos de forma interna o de emergencia. De esta manera, un número importante de jueces han ingresado a través de la vía excepcional y luego confirmados en sus puestos por el Consejo[20].

El diagnóstico elaborado por el IUDPAS sobre el funcionamiento del sistema de justicia encontró hallazgos similares. La encuesta aplicada a jueces y magistrados del Poder Judicial reveló que el 44% de ellos consideran que los procesos de reclutamiento y selección no eran objetivos o transparentes pese a contar con una regulación; el 23% respondió que sí; y el 33% decidió no responder o indicó no saber.

Pese a las regulaciones citadas en la Ley, el 65% de las personas encuestadas consideró que los procesos de promoción o ascensos dentro del Poder Judicial carecían de objetividad y transparencia, el 10% opinó que existía transparencia al momento de realizar ascensos o promociones internas y el restante 25% prefirió no responder.

Por otra parte, sobre el tema de estabilidad, inamovilidad e independencia en el ejercicio del cargo, la ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial establecía que los jueces de Paz, de Letras y magistrados de Cortes de Apelaciones debían gozar de inamovilidad, por consiguiente, no podían ser trasladados, cesados, separados ni suspendidos del cargo para el que hayan sido nombrados, sino por las

causas y mediante los procedimientos y con los recursos establecidos en la ley.

De igual forma, en 2014 se consultó a jueces y magistrados de Cortes de Apelaciones qué tipo de nombramiento tenían, un 89% respondió que tenían uno permanente, un 8% un contrato temporal y un 3% decidió no responder.

Tras una serie de escándalos por corrupción[21], en 2016, la CSJ declaró inconstitucional la ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, con lo que se restableció automáticamente la Ley de la Carrera Judicial de 1980. Para finales del 2017 prevalecía la Ley de Consejo de la Judicatura que 1980. Aunque la CSJ designó en 2016 una Comisión para redactar una nueva ley, está todavía no había sido elaborada al finalizar el periodo de estudio de este informe.

Por otra parte, los y las candidatos de las Cortes están sujetos a pruebas de confianza que son realizadas por el Consejo Nacional de la Defensa y Seguridad, a través de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación y Confianza. Esto ha sido señalado por diversas entidades internacionales y nacionales como una amenaza a la independencia del Poder Judicial y lo subordina al Poder Ejecutivo.

A esto se añade el hecho que el Poder Judicial forma parte del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad creado en 2011 y en el cual participan el presidente de la CSJ, el Fiscal General, el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el Secretario de Estado en el Despacho de la Defensa Nacional y el presidente de la República. Su propósito es diseñar y supervisar las políticas públicas en materia de seguridad, defensa e inteligencia y armonizar las acciones. La participación del Poder Judicial dentro del Consejo genera preocupaciones al ser presidido por el presidente de la República, lo que puede afectar la independencia e imparcialidad de los operadores de justicia al estar el Poder Judicial subordinado al Poder Ejecutivo en este espacio.

En octubre de 2016, el presidente de la CSJ anunció la puesta en marcha de un proceso de revisión de antecedentes para los integrantes del Poder Judicial. Sin embargo, ninguna acción concreta había sido adoptada al finalizar el periodo bajo estudio. Ante la posibilidad de que dicho proceso sea retomado, la OACNUDH enfatizó en su informe de 2017 que la práctica de designaciones provisionales suscita preocupación, ya que se lleva a cabo al margen de cualquier procedimiento competitivo de concursos[22].

SELECCIÓN DE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE 2016

En medio de la crisis presentada por el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, en 2016 se eligieron los 15 magistrados de la CSJ, cuyo cargo tiene una duración de 7 años con posibilidad de reelección. El proceso fue criticado por no cumplir con los estándares internacionales.

Los y las magistrados son seleccionados de una nómina propuesta por una Junta Nominadora, la cual está integrada por un representante de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), un representante del Colegio de Abogados, un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), un representante del Claustro de las Escuelas de Ciencias Jurídicas, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH), un representante de la sociedad civil y un representante de las confederaciones de trabajadores. Con excepción del Comisionado de Derechos Humanos, los otros integrantes son nombrados mediante procesos internos de elección. La Junta Nominadora se rige por la Constitución y la Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la elección de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Según la Constitución de Honduras, para ser magistrado de la CSJ se requiere tener más de cinco años de ejercicio jurisdiccional o diez años de ejercicio profesional, y además ser Notario en ejercicio. Dicho requisito reduce

significativamente el número de candidatos elegibles dado que la formación de Notario difiere significativamente de la función que cumple un magistrado o magistrada. La Junta tiene la responsabilidad de recibir y analizar la lista de precandidatos, tanto los propuestos por cada una de las organizaciones miembro como los auto-propuestos y de presentar al Congreso Nacional una terna de 45 aspirantes a magistrados. De la planilla, el Congreso debe elegir a los 15 magistrados con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. En el Congreso una comisión especial es la encargada de revisar la candidatura de los y las 45 aspirantes y preparar la planilla de 15 a presentar al pleno. Conforme la ley, en caso de no lograr la mayoría calificada, la votación se realiza de forma directa y secreta las veces que sea necesario hasta lograr los 86 votos requeridos. Si el Congreso no logra elegir a los nuevos funcionarios, los y las magistrados en funciones permanecen en su cargo hasta que el Congreso logre elegir a la nueva corte.

Según varias organizaciones internacionales y nacionales, en su conjunto, el proceso de selección de 2016 no cumplió con los estándares internacionales necesarios para garantizar la independencia, imparcialidad e idoneidad profesional de los y las magistrados electos. Pese de haberse dado varias medidas positivas – la elaboración de una matriz para evaluar a los precandidatos que tomó en cuenta criterios de idoneidad y paridad de género y la realización de audiencias públicas – el proceso fue marcado por preocupantes debilidades, falta de transparencia y una limitada rendición de cuentas.

Distintos informes señalaron que durante el proceso de preselección, la Junta Nominadora no hizo pública la puntuación asignada a los y las aspirantes seleccionados, ni el proceso mediante el cual se valoraron las tachas presentadas en contra de algunos aspirantes. A su vez, tampoco se dieron a conocer los criterios para seleccionar a los candidatos y las candidatas que formaron parte de la planilla enviada al Congreso. Por otra parte, la información de algunos aspirantes fue declarada confidencial con base en la Ley de Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional sin haberse dado a conocer la racionalidad y los fundamentos de la decisión[23]. Si bien las audiencias fueron públicas, las entrevistas carecieron de rigor y profundidad y no estuvieron dirigidas a evaluar los méritos profesionales y las capacidades técnicas de los y las aspirantes. En general, la Junta Nominadora hizo omisión a las peticiones de transparencia y acceso a la información pública del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

La segunda fase del proceso de selección estuvo marcado por una grave y evidente politización, falta de transparencia y secretismo entre los partidos y miembros del Congreso Nacional. Según informes, las discusiones entre los legisladores y las legisladoras no se centraron en la idoneidad, la representatividad o la paridad de género, sino más bien se enfocaron en la afiliación política de los y las aspirantes, factor que resultó determinante para su elección. Ante cuestionamientos por la falta de participación de aspirantes afiliados a ciertos partidos, se detuvo el proceso de selección teniendo que proceder a una elección directa y secreta que duró 17 días. La Corte fue conformada gradualmente, con ocho magistrados confirmados a finales de enero, tres a principios de febrero y los últimos cuatro dos días después. La totalidad de los nuevos magistrados y magistradas obtuvieron una calificación deficiente en la Matriz de Evaluación y de los 15 sólo 5 son mujeres.

Por otra parte, los y las aspirantes a las cortes están sujetos a pruebas de confianza que son realizadas por el Consejo Nacional de la Defensa y Seguridad, a través de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación y Confianza. Esto ha sido señalado por diversas entidades internacionales y nacionales como una amenaza a la independencia del Poder Judicial y lo subordina al Ejecutivo.

PROCESO DE SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA

La Defensa Pública fue instituida por el Poder Judicial el 15 de mayo en 1989, y está conformada por una dirección y una subdirección Nacional. Tiene su propio reglamento, vigente desde 2015. Sus directores son nombrados bajo concurso público.

Si se compara con la región centroamericana, Honduras al igual que Nicaragua y Costa Rica tienen la Defensa Pública dentro de la estructura judicial, en El Salvador forma parte de la Procuraduría General de la República y en Guatemala es un órgano independiente.

En relación con el mecanismo de reclutamiento que aplica la institución, el 65% de los defensores públicos, respondieron en el diagnóstico realizado por el IUDPAS en 2014, que el concurso público es el mecanismo más usado, pero el 20% opinó que los nombramientos se dan por recomendación política o de manera discrecional y el 15% prefirió no responder. Al consultar a los defensores públicos encuestados sobre el tipo de nombramiento que poseen, el 87% respondió tener un nombramiento permanente y el 13% respondió provisional. Por otra parte, solamente un 33% de los defensores públicos encuestados creían en la objetividad y transparencia de los procesos de reclutamiento y selección y sólo un 18% respondió que los procesos de promoción o ascenso eran objetivos e imparciales.

SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS

PROCESO DISCIPLINARIO EN EL MINISTERIO PÚBLICO

Desde 2014, bajo acuerdo FGR-17-2014, el Ministerio Público cuenta con un Reglamento Especial de Evaluación y Certificación de los Servidores y Funcionarios, cuyo propósito es establecer un sistema de evaluación que responda sobre las causas y efectos de los ascensos, reconocimientos, sanciones, traslados, descensos y despidos de servidores y funcionarios del MP.

Por otra parte, el Poder Legislativo aprobó en 2013 la Ley General para la Superintendencia de Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza que incluye, entre otros, a todos los miembros del MP[24]. También reformó la ley de dicha institución para crear un sistema de aplicación de mecanismos de evaluación y certificación del desempeño para todos sus funcionarios y empleados, de carácter obligatorio y vigente a partir de 2014[25]. Este proceso incluye al personal de la Dirección General de Medicina Forense.

En los mecanismos de evaluación y certificación de desempeño participan la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza; la División de Recursos Humanos; la Escuela de Formación y la Supervisión Nacional, y en una última etapa, el Consejo de Personal de la Carrera del Ministerio Público.

La División de Recursos Humanos como órgano ejecutivo de la administración del sistema de carrera, creado en la ley y el estatuto, es el encargado de coordinar todo el proceso de evaluación y certificación. Cabe destacar que el ciclo de evaluación puede aplicarse de forma general o selectiva, de acuerdo a la decisión del Fiscal General de la República.

De acuerdo al Reglamento, el servidor o funcionario que no supere satisfactoriamente las pruebas de conocimiento y pruebas de

evaluación del desempeño integral, previo a aplicarse la sanción que en su caso fuese correspondiente, tendrá el derecho ineludible a la defensa.

Durante el 2014, la Supervisión Nacional del MP recibió 278 denuncias en las tres oficinas regionales, de las cuales 212 fueron contra fiscales; también se iniciaron cinco procesos penales por la Fiscalía Especial de Enjuiciamiento a Servidores y Funcionarios contra igual número de funcionarios; un caso contra una funcionaria de la Dirección General de Medicina Forense procesada por malversación de fondos públicos; tres requerimientos contra fiscales adscritos a las oficinas locales; dos sentencias condenatorias contra un médico forense asignado a la ciudad de San Pedro Sula, por el delito de violación de los deberes de los funcionarios; y una más contra el ex coordinador de la Fiscalía Regional de Santa Bárbara por el delito de sustracción de objeto confiado a su custodia y violación de los deberes de los funcionarios en perjuicio de la administración pública.

En cuanto a la certificación del personal, fue hasta 2018 que el MP certificó por primera vez a 900 fiscales (entre auxiliares y titulares). La comisión evaluadora para este proceso estuvo integrada por representantes de la División de Recursos Humanos, de la Supervisión Nacional y de la Escuela de Formación. Este proceso fue criticado por la Asociación de Fiscales de Honduras (AFH), por haberse utilizado la prueba del polígrafo.

En cuanto al traslado de los fiscales, en 2014 la CIDH señaló que una reforma a la Ley del Ministerio Público, otorgó facultades al Fiscal General de rotar fiscales sin que estos tengan derecho a interponer un recurso en contra de la decisión.

Cabe destacar que en 2013 una Comisión Interventora inició un proceso de remociones dentro del MP, debido a una serie de denuncias por actos irregulares, despidiendo a cuatro personas, incluido el jefe de Recursos Humanos y el de Seguridad. Además, se nombró a nuevos titulares en la Fiscalía Especial contra la Corrupción, en la Fiscalía Especial contra el Crimen Organizado, de Derechos Humanos y en la de Medioambiente, entre otras.

Para fines de este estudio, se solicitaron las cifras generales correspondientes al sistema disciplinario, es decir, el número de amonestaciones o destituciones, sin solicitar casos en particular. El MP respondió que esos datos son considerados información clasificada por lo que no se pudo analizar el nivel de efectividad del proceso disciplinario de la institución.

Asegurar la calidad de los operadores de justicia también depende de la existencia y del funcionamiento de mecanismos transparentes que evalúen el desempeño judicial. Para ello, el Estado debe crear instancias dentro del sistema de justicia para investigar con la debida objetividad e imparcialidad a sus propios pares, y ponerlos a la orden de la autoridad competente en casos de participación ilícita.

De acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, presentadas en 2011, el Estado de Honduras debía impulsar un Consejo de Evaluación para medir el desempeño de todos los operadores del sistema (jueces, fiscales y policías), para identificar las limitaciones y los obstáculos humanos que impiden el acceso a la justicia penal. Hasta la fecha no se ha cumplido con dicha recomendación.

PROCESO DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial cuenta con una unidad de evaluación de desempeño dirigida por la Dirección de Administración de Personal, cuyas responsabilidades durante el periodo bajo estudio correspondieron al Plan Estratégico del Poder Judicial 2011-2016.
De acuerdo a la Ley de la Carrera Judicial, la evaluación del personal debe realizarse una vez al año. Estos procesos se encuentran en el Manual de Evaluación de Servicios que

sirve como instructivo. El proceso abarca una evaluación de la capacidad de los y las servidores, la calidad de su trabajo, y sus hábitos profesionales, entre otros temas. Este sistema incluye además analizar las funciones de los defensores públicos.

Las causas de amonestación o destitución, están reglamentadas y sólo pueden darse por irregularidades cometidas en el ejercicio de las funciones o por conducta escandalosa previa apertura de un informativo y una audiencia de descargo. La Inspectoría General de Juzgados y Tribunales es el órgano encargado de recibir e investigar las denuncias contra jueces y funcionarios.

Ante cada denuncia, la Inspectoría debe preparar un informe que debe ser enviado a la Dirección de Administración de Personal para la audiencia de descargo. La Dirección convoca al empleado a la audiencia, quien dictamina lo que procede. En caso de que el empleado no acepte la sanción establecida, se envía el expediente al Consejo de Reclamos, el cual conoce del caso y conforme a las pruebas prepara una recomendación para el Pleno de la Corte Suprema.

Los jueces pueden ser destituidos únicamente por razones graves de mala conducta o incompetencia, tras un procedimiento que cumpla con el debido proceso y las garantías de un juicio justo, y que también pase una revisión independiente de la decisión.

En un informe de 2014, el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial informó que un total de 47 servidores fueron destituidos y 69 resultaron suspendidos. Entre aquellos destituidos, 29 eran jueces y de los funcionarios suspendidos, 28 ejercían esa misma función. En su informe de 2015 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos hizo mención de la celeridad en la que ocurrió el proceso de depuración del poder judicial y subraya que, según denuncias recibidas, el proceso se había dado sin una ley que estableciera las causales disciplinarias y sanciones a aplicar y fundamentada únicamente en una circular elaborada por el Consejo[26]. El reglamento que detalla las causales y sanciones fue aprobado meses después, en septiembre de 2014.

Además de los casos mencionados anteriormente, cabe recordar que el MP acusó en 2013 a Teodoro Bonilla, vicepresidente del Consejo de la Judicatura, por abuso de autoridad y tráfico de influencias. En 2017 el Tribunal de Sentencia le dictó una pena por seis años de prisión.

Sobre el sistema de evaluación implementado dentro del Poder Judicial, el diagnóstico del IUDPAS investigó la opinión de los funcionarios. El 10% de los jueces cree que los mismos son objetivos y transparentes y el 90% no cree o prefirió no responder.

INDEPENDENCIA JUDICIAL EXTERNA

AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA

Entre 2014 y 2017, el total del presupuesto de gastos de la administración pública en Honduras fue de 804,126,886,449 millones de lempiras (32.4 mil millones de dólares). Durante estos cuatro años, el monto creció un 24.5%, pasando de 183,635,280,376 a 228,688,098,186 millones de lempiras (de 7.4 a 9.2 mil millones de dólares)[27].

Cuadro 14
PRESUPUESTO NACIONAL DE LA REPÚBLICA
Comparativo 2014-2017

Año	Presupuesto en millones de lempiras	Estimado en mil millones de dólares estadounidenses
2014	183 635 280 376	7.4
2015	185 482 013 773	7.5
2016	206 321 494,114	8.3
2017	228 688 098 186	9.2
Total	804 126 886 449	32.4

Fuente: Presupuestos publicados en La Gaceta

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO PÚBLICO

Por su parte, el presupuesto del MP entre 2014 y 2017 fue de 5 391 996 458 millones de lempiras (219 millones de dólares), lo que significa el 0.67% del total de los gastos del país. El MP aumentó su presupuesto cada año, incrementándose 63.7% entre 2014 y 2017, pasando de 1 065 907 100 millones a 1,745,475,158 millones de lempiras anuales (de 43.3 a 70.9 millones de dólares anuales).

Si se compara con el Poder Judicial, el MP obtuvo 2 533 822 742 millones de lempiras (103 millones de dólares) menos durante estos cuatro años. No obstante, su incremento fue 49.6% mayor que el del Poder Judicial.

Cuadro 15

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO PÚBLICO

Comparativo 2014-2017

Año	Presupuesto en millones de lempiras	Estimado en mil millones de dólares estadounidenses
2014	1 065 907 100	43.3
2015	1 165 307 100	47.3
2016	1 415 307 100	57.5
2017	1 745 475 158	70.9
Total	5 391 996 458	219

Fuente: Biblioteca virtual, Tribunal Superior de Cuentas (TSC)

De acuerdo a la distribución interna de los recursos, durante el 2014 y el 2017, la administración del MP se distribuyó el presupuesto asignado aproximadamente de la siguiente forma:

Cuadro 16

PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN PROMEDIO DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO PÚBLICO

Comparativo 2014-2017

Instancia	Presupuesto total en porcentaje
Dirección Superior	12%
Dirección de Administración	8%
Dirección de Medicina Forense	12%
Dirección de Lucha contra el Narcotráfico	6%
Dirección de Fiscalía	52%
Agencia Técnica de Investigación Criminal	10%

Fuente: Ministerio Público

En relación a la distribución por tipo de gasto, el gasto corriente (servicios personales) es el principal egreso del presupuesto del MP, con casi un 80% de todos los fondos, y en segundo lugar, se encuentran los servicios no personales (es decir, publicidad, telefonía, electricidad, agua, alquileres y otros de similares características), con un 14%.

Cuadro 17

PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO PÚBLICO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTARIO

Comparativo 2014-2017

Objeto del gasto	% de presupuesto total
Servicios personales	79%
Servicios no personales	14%
Materiales y suministros	4%
Bienes capitalizables	2%
Servicio de la deuda	1%

Fuente: Información del Ministerio Público

En cuanto a la ejecución de sus fondos, durante los cuatro años de análisis, el MP ejecutó el 96% de su presupuesto. Los medios de verificación utilizados fueron los diferentes libros de control financiero del MP, los cuales resaltan que los recursos asignados siguen siendo insuficientes para cumplir con todos los objetivos.

La Dirección de Administración resaltó en sus informes algunos problemas encontrados, destacando, el elevado costo de mantenimiento de vehículos, la sobrecarga de trabajo por la escasez del personal, la falta de espacio físico, la falta de equipo médico y de laboratorios, así como la capacidad limitada de almacenamiento de cadáveres y la falta de suministros científicos para la Dirección General de Medicina Forense.

En 2017 el presupuesto de Medicina Forense fue de 220 millones de lempiras, en 2015 de 175 millones y en 2014 de 165 millones. En el portal de transparencia de la Fiscalía no hay información sobre el 2016. No obstante, entre 2014 y 2017, hubo un aumento de 33% del presupuesto asignado para la Dirección General de Medicina Forense.

PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

Durante el periodo de 2014 a 2017, el presupuesto destinado al Poder Judicial fue de 7,925,819,200 millones de lempiras (322 millones de dólares), representando el 0.98% del total del Presupuesto General de Honduras. No obstante, el monto dirigido a este sector incrementó un 14.1% al pasar de 1,906,954,800 millones de lempiras en 2014 a 2,176,954,800 millones en 2017 (77.5 millones de dólares en 2014 a 88.4 millones en 2017). En los 4 años, su índice de ejecución presupuestaria osciló entre 93% y 98%.

Si bien ha habido un aumento presupuestario en estos años, el artículo 318 de la Constitución de la República establece que este poder del Estado «tendrá una asignación actual no menor del tres (3%) de los ingresos corrientes», mucho mayor al 0.98% asignado durante ese periodo.

Cuadro 18

PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

Comparativo 2014-2017

Año	Presupuesto en millones de lempiras	Estimado en mil millones de dólares estadounidenses
2014	1 906 954 800	77.5
2015	1 906 954 800	77.5
2016	1 934 954 800	78.6
2017	2 176 954 800	88.4
Total	7 925 819 200	322

Fuente: Biblioteca virtual, Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

Del total del presupuesto asignado al Poder Judicial, un 10.5% se dirigió a la zona del Litoral Atlántico (departamentos de Atlántida, Colón, Gracias a Dios, Islas de la Bahía y Yoro), el 22.7% de los fondos se asignaron a la región noroccidental (departamentos de Copán, Cortés, Lempira, Ocotepeque y Santa Bárbara); y el 66.7% se dirigió a la zona centro sur (departamentos de Comayagua, Choluteca, El Paraíso, Francisco Morazán, Intibucá, La Paz, Olancho y Valle).

Cabe mencionar que no se pudieron obtener datos financieros de la Dirección Nacional de la Defensa Pública.

SUBSECTOR JUSTICIA VERSUS OTROS SUBSECTORES

En cuanto a las tendencias del crecimiento del presupuesto público orientado a los subsectores de seguridad, defensa y justicia, llama la atención que el gasto dirigido al subsector justicia (representado por el Poder Judicial y el MP) aumentó un 31.9% en los cuatro años bajo estudio, mientras que el de seguridad y defensa, aumentó un 70.8%.

En su totalidad, el presupuesto dirigido al subsector justicia fue de 13 317 815 658 millones de lempiras (541 millones de dólares), representando 1.7% del presupuesto total de Honduras entre 2014 y 2017. Por su parte, el gasto en defensa y seguridad fue de 42,410,471,378 millones de lempiras (1,723.5 millones de dólares), lo que significó un 5.3% del total del presupuesto en los cuatro años analizados.

Cuadro 19 A

RECURSOS DISTRIBUIDOS A LOS SUBSECTORES DE SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA (EN MILLONES DE DÓLARES)

Comparativo 2014-2017

Año	Poder Judicial	Ministerio Público	Defensa Pública	Seguridad	Total
2014	77.5	43.3	185.0	130.8	436.6
2015	77.5	47.3	220.2	133.3	478.3
2016	78.6	57.5	272.8	241.9	650.8
2017	88.4	70.9	284.4	255.1	698.8
Total	322	219	962.4	761.1	2264.5

Fuente: Presupuestos publicados en La Gaceta

Cuadro 19 B

RECURSOS DISTRIBUIDOS A LOS SUBSECTORES DE SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA (EN LEMPIRAS)

Comparativo 2014-2017

Año	Poder Judicial	Ministerio Público	Defensa	Seguridad Pública	Total
2014	1 906 954 800	1 065 907 100	4 551 901 320	3 219 097 284	10 743 860 504
2015	1 906 954 800	1 165 307 100	5 418 882 357	3 281 097 286	9 865 286 743
2016	1 934 954 800	1 415 307 100	6 712 434 642	5 952 735 239	14 080 476 981
2017	2 176 954 800	1 745 475 158	6 997 720 092	6 276 603 158	17 196 753 208
Total	7 925 819 200	5 391 996 458	23 680 938 411	18 729 532 967	55 728 287 036

Fuente: Presupuestos publicados en La Gaceta

Si se suman los recursos distribuidos a los subsectores de seguridad, defensa y justicia, durante el periodo 2014 a 2017 se destinaron 55,728,287,036 millones de lempiras (2,264.5 millones de dólares) – 6.9% del total del presupuesto del país en el mismo período – con una orientación desigual de los fondos: 76.1% para defensa y seguridad, 14.2% para el poder judicial y 9.7% al MP.

Cuadro 20

PORCENTAJE DE RECURSOS DISTRIBUIDOS A SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA

Comparativo 2014-2017

Recursos totales en millones de lempiras	Recursos totales en millones de dólares	Defensa y Seguridad	Poder Judicial	Ministerio Público
55 728 287 036	2 264.5	76.1%	14.2%	9.7%

Fuente: Presupuestos publicados en La Gaceta

Durante el periodo analizado, el subsector de seguridad recibió el mayor aumento presupuestario (94.9%), seguido por el MP (63.7%), defensa (53.7%) y el Poder Judicial (14.1%).

Cuadro 21
PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
Comparativo 2014-2017

Año	Presupuesto en millones de lempiras	Estimado en mil millones de dólares estadounidenses
2014	4 551 901 320	185.0
2015	5 418 882 357	220.2
2016	6 712 434 642	272.8
2017	6 997 720 092	284.4
Total	23 680 938 411	962.4

Fuente: Presupuestos publicados en La Gaceta

En total, se invirtieron 29,092,655,720 millones de lempiras (1,182.9 millones de dólares) más en los cuerpos de seguridad pública que en el Poder Judicial y el Ministerio Público; es decir, por cada lempira (o dólar) dirigido al subsector justicia, se invirtieron 3.18 lempiras (o dólares) en defensa y seguridad.

Cuadro 22
PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Comparativo 2014-2017

Año	Presupuesto en millones de lempiras	Estimado en mil millones de dólares estadounidenses
2014	3,219,097,284	130.8
2015	3,281,097,286	133.3
2016	5,952,735,239	241.9
2017	6,276,603,158	255.1
Total	18,729,532,967	761.1

Fuente: Presupuestos publicados en La Gaceta

La mayor diferencia se da al comparar el presupuesto destinado al MP con el de la Secretaría de Defensa Nacional (Fuerzas Armadas), donde el primero recibió 5 391 996 458 millones de lempiras (219 millones de dólares) entre 2014 y 2017, y el segundo, 23 680 938 411 millones de lempiras (962.4 millones de dólares). Es decir, por cada lempira (o dólar) recibido por el Ministerio

Público, las Fuerzas Armadas ingresaron 4.39 lempiras (o dólares).

Todo lo anterior evidencia una política encaminada a fortalecer los cuerpos de seguridad pública, por encima del fortalecimiento del MP y del Poder Judicial. Comparando esta política con otros sectores, a partir de 2017 los fondos de seguridad y defensa superaron por primera vez en la historia de Honduras el gasto en salud y en educación[28] .

El Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH) indica otro ejemplo para evidenciar esta orientación presupuestaria, cuando en 2017 se destinaron al menos 18.29 millones de dólares para la importación de armas, municiones, sus partes y accesorios, representando casi una tercera parte (31.8%) del presupuesto destinado para el MP en 2016[29] .

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

A pesar que entre 2014 y 2017 se vieron avances en materia de protección, los operadores de justicia no han sido exentos de amenazas y ataques debido a la labor que realizan.

De acuerdo a reportes de la Asociación de Jueces por la Democracia (AJD) al menos 20 jueces recibieron amenazas de muerte[30] y el Observatorio Nacional de la Violencia[31] informó que durante el periodo del informe, tres jueces de Paz y un defensor público perdieron la vida de manera violenta.

Debido a este contexto de violencia, en 2015 se aprobó la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, y posteriormente se creó el Sistema Nacional de Protección (SNP), donde diferentes instituciones del Estado coordinan acciones con representantes de gremios y sociedad civil, para la implementación de la ley.

El SNP se examinará con mayor detalle en el informe correspondiente a la protección de derechos humanos, no obstante cabe mencionar que este está conformado por un Consejo Nacional de Protección (CNP), integrado por 14 miembros, entre ellos el Poder Judicial y el MP, así como las asociaciones de jueces y magistrados y fiscales, quienes ejercen funciones de supervisión, control, seguimiento y evaluación al SNP. Además, existe un Comité Técnico del Mecanismo de Protección (CTMP), quien delibera y decide sobre los casos; y una Dirección General del Sistema de Protección (DGSP), siendo este el órgano ejecutivo y operativo del SNP, todos dependientes de la Secretaría de Derechos Humanos.

El CTMP es el encargado de realizar los dictámenes de análisis de riesgo, deliberación y decisión sobre las solicitudes de protección presentadas ante la Dirección General. El CTMP está integrado por el director general del sistema de protección, por la Procuraduría General de la República, la Fiscalía de Derechos Humanos y del departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

Cuando el SNP recibe una solicitud de protección, tras un análisis preliminar de riesgos, solicita a la Secretaría de Seguridad la implementación de medidas urgentes de protección para él o la solicitante. Dicha institución debe implementar estas medidas en un plazo máximo de ocho horas después de haber sido exigida la protección.

De acuerdo a lo acordado por el SNP, las personas beneficiarias pueden recibir medidas preventivas, de protección o colectivas.

Entre el 2015 y el 2017, se atendieron 201 solicitudes de medidas de protección, de las cuales se admitieron 143. Entre estas solicitudes, 129 todavía se encuentran en trámite y 14 han sido cerradas debido a que

los beneficiarios ahora se encuentran fuera del país, o han expresado la falta de voluntad para continuar con las medidas de protección. Hasta el 2017, el 9% de los casos admitidos por el sistema corresponden a operadores de justicia.

Como se describe en mayor detalle en el informe sobre protección de derechos humanos, a pesar del avance que significó la aprobación de la Ley y la puesta en marcha del SNP, en sus primeros años el sistema evidenció una falta de eficacia. Esto se debió en buena parte, a que el mecanismo no contaba con reglamentos, manuales, instructivos y protocolos de actuación, tanto para uso del público en general, como para servidores públicos y autoridades[32]. Por otra parte, varias organizaciones internacionales y nacionales han señalado la necesidad de mejorar la coordinación entre las instituciones para mejorar la efectividad del mecanismo, así como la necesidad de consolidar el análisis de riesgo y de fortalecer los entes encargados de la investigación de los delitos, entre otras medidas.

Al final del periodo bajo estudio, el Poder Judicial todavía no contaba con una unidad especial o reglamento interno para medir los riesgos y proporcionar debida protección a operadores de justicia bajo riesgo.

MECANISMO DE PROTECCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO[33]

Luego de que en el 2014 fueran asesinadas en San Pedro Sula la coordinadora de la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida (FEDCV) y una fiscal del Medio Ambiente, se acordó el Reglamento del Mecanismo para la Protección de los Funcionarios, Servidores y Empleados del Ministerio Público, publicado en La Gaceta hasta el 2019.

El Reglamento responde a los principios y normas establecidas en la Constitución de la República, la Ley del Ministerio Público y a la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.

Este mecanismo actúa bajo la subordinación y dependencia de la Fiscalía General de la República, brindando protección a los funcionarios, servidores y empleados del MP, que como consecuencia de sus labores y el ejercicio de sus funciones se encuentren en situaciones de riesgo, extendiéndose esta protección al núcleo familiar y equipos de trabajo que se encuentren objetivamente en situación de riesgo.

El mecanismo opera bajo la coordinación del MP y las instituciones integrantes del SNP. Cabe recordar que el Consejo Nacional del SNP está integrado por diversas instituciones, entre ellas, la Fiscalía y un representante de la Asociación de Fiscales.

Para su funcionamiento, el mecanismo cuenta con un Consejo Consultivo, una Dirección y un Comité Técnico. El primero está conformado por el Fiscal General, el Director del Mecanismo de Protección; y un tercer representante asignado de acuerdo a la pertinencia de cada caso.

Por su parte, la Dirección del Mecanismo se conforma por los departamentos de Recepción de Casos, Reacción Inmediata y Gestión Preventiva del Riesgo; Análisis de Riesgo e Implementación de Medidas Preventivas y de Protección; un departamento Técnico de Asesoría Jurídica, y uno de Análisis de Contextos.

Por otra parte, dentro del acuerdo de cooperación bilateral, firmado en 2017 entre el MP y la MACCIH, se contempló la coordinación para la protección de testigos y operadores de justicia. Ambas partes acordaron que la Misión colaboraría para fortalecer el Mecanismo de Protección de la Fiscalía.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC)
Alianza para la Paz y la Justicia (APJ)
Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ)
Asociación de Jueces por la Democracia (AJD)
Asociación de Fiscales de Honduras (AFH)
Centro para Estudios Latinoamericanos y Latinos (CLALS)
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Conadeh)
Comité Técnico del Mecanismo de Protección (CTMP)
Consejo Hondureño de la Empresa Privada (Cohep)
Corte Suprema de Justicia (CSJ)
Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
Dirección General del Sistema de Protección (DGSP)
Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC)
Dirección Policial de Investigaciones (DPI)
Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC-SJ)
Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida (FEDCV)
Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH)
Fundación Internacional de Seattle (SIF, por sus siglas en inglés)
Fundación Myrna Mack (FMM)
Instituto de Acceso a la Información Pública (IAFP)
Instituto Universitario de Opinión Pública (IUDOP)
Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS)
Ministerio Público (MP)
Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (Maccih)
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)
Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA)
Organización de Estados Americanos (OEA)
Organización Mundial de la Salud (OMS)
Sistema Nacional de Protección (SNP)
Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción (UFECIC)
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

NOTAS

1 La lista detallada de los indicadores está disponible en www.wola.org/cam.
2 Poder Judicial de Honduras, acuerdo No.0594 publicado en La Gaceta No.27,464 de fecha 29 de septiembre de 1994.
3 Decreto N° 228-93. Ley del Ministerio Publico. *Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial*. http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Documents/Ley%20del%20Ministerio%20Publico.pdf
4 Desafíos del Ministerio Público Fiscal en América Latina. *Centro de Estudios de Justicia de las Américas*, CEJA. Pág. 33. Sf. http://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/1754
5 Banco de Desarrollo de América Latina. "Por una América Latina más segura: Una nueva perspectiva para prevenir y controlar el delito." 2014. http://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/167/reporte-economia-desarrollo-seguridad-control-delito.pdf?sequence=1&isAllowed=y
6 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014 Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina. Noviembre, 2013. https://www.undp.org/content/dam/rblac/img/IDH/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf
7 Naciones Unidas. Situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo. 12° Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, Salvador (Brasil),12 al 19 de abril 2010). Pág. 21, párrafo 48. https://www.slideshare.net/FernandoMartinSantanna/12-congreso-de-la-onu-sobre-prevencion-del-delito-y-justicia-penal
8 El déficit de defensores públicos llega a 180. Diario El Telégrafo. 31 de enero de 2019. https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/deficit-defensores-publicos-ecuador
9 Associated Press. Honduras con la peor tasa de homicidios en el mundo. El Heraldo. 28 de abril de 2014. https://www.elheraldo.hn/pais/703409-214/honduras-con-la-peor-tasa-de-homicidios-en-el-mundo
10 Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad. Diagnóstico sobre el funcionamiento del sistema de administración de justicia penal en Honduras. *Universidad Nacional Autónoma de Honduras*. 2016. https://tzibalnaah.unah.edu.hn/handle/123456789/5440
11 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Informe Anual de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras 2017. https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/REPORTE%20ANUAL%202017.pdf
12 Portal de Investigaciones. Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). https://iudpas.unah.edu.hn/estudios-e-investigaciones-nacionales/
13 Ibid.
14 Ibid.
15 Consejo de Derechos humanos de la ONU. Informe de la Relatora Especial sobre la Independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Knaul. A/HRC/23/43/Add.4, párr. 79. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9618.pdf?view=1
16 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Situación de derechos humanos en Honduras. 2015. http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/honduras-es-2015.pdf
17 Diagnóstico 2016. https://tzibalnaah.unah.edu.hn/handle/123456789/5440
18 Themla Mejia. Sistematización de selección jueces anticorrupción. Asociación para una Sociedad Más Justa. Septiembre, 2017. https://www.flipsnack.com/ASJHONDURAS/sistematizaci-n-de-selecci-n-jueces-anticorrupci-n-ft3q1w4qn.html
19 Impunity Watch. Jueces en Mayor Riesgo: Amenazas a la independencia judicial en Guatemala. Febrero, 2019. https://static.wixstatic.com/ugd/f3f989_6c2bdfa1fbfa47d0bfab77ca76d1638a.pdf
20 Ibid.
21 En 2018, cinco de los miembros del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, entre ellos su expresidente, fueron enviados a prisión tras ser acusados de más de 600 delitos por corrupción. Estos representantes habían sido elegidos por el Congreso Nacional.
22 OACNUDH. Informe Anual 2017.
23 Centro de Estudios para la Democracia. Alerta No. 1: No A La Compra De Votos En La Elección De La Nueva Corte Suprema De Justicia. 12 de enero de 2016. http://cespad.org.hn/wp-content/uploads/2017/06/Alerta-1.pdf
24 Decreto 254-2013, publicado en el diario oficial La Gaceta número 33,372 de fecha 06 de marzo 2014.
25 Decreto 379-2013 de fecha 20 de enero 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta número 33,382 del 18 de marzo de 2014.
26 CIDH. Situación de derechos humanos en Honduras.
27 Todas estas conversiones se realizaron con la tasa de cambio emitida el 22/4/2019, de 24.6 lempiras por dólar estadounidense.
28 Proceso Digital. "Cespad lamenta que en Presupuesto 2018 el gasto militar se imponga al gasto social, justicia y seguridad." 25 de enero de 2018. http://proceso.hn/mas-noticias/32-más-noticias/cespad-lamenta-que-en-presupuesto-2018-el-gasto-militar-se-imponga-al-gasto-social-justicia-y-seguridad.html
29 Redacción. "Cronología | Honduras sigue priorizando el gasto militar en presupuesto de 2019." 24 de diciembre, 2018. Centro de estudio para la Democracia. http://cespad.org.hn/2018/12/24/honduras-sigue-priorizando-el-gasto-militar-en-presupuesto-de-2019/
30 De acuerdo a los reportes de la Asociación de Jueces por la Democracia (AJD)
31 Cifras extraídas de los boletines del Observatorio Nacional de la Violencia: https://iudpas.unah.edu.hn/observatorio-de-la-violencia/boletines-del-observatorio-2/boletines-nacionales/
32 Informe Sobre El Cumplimiento De Las Medidas Cautelares Y Provisionales En Honduras. Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH). 2016. http://ciprodeh.org.hn/images/Doc/Informe-Final-de-Medidas-Cautelares-AAP.pdf.
33 Decreto N° 228-93. Ley del Ministerio Publico. Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial. http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Documents/Ley%20del%20Ministerio%20Publico.pdf

SOBRE LAS ORGANIZACIONES

EL **INSTITUTO UNIVERSITARIO EN DEMOCRACIA, PAZ Y SEGURIDAD (IUDPAS)** está adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Fue creado para fortalecer la capacidad investigadora de la UNAH, fomentar la multidisciplinariedad en los abordajes teóricos metodológicos en los temas de seguridad, políticas públicas, estudios de ciudad, democracia y desarrollo, asuntos relacionados con la juventud, además de fortalecer las competencias de los distintos profesionales universitarios.

LA OFICINA EN WASHINGTON PARA ASUNTOS LATINOAMERICANOS (WOLA) es una organización de investigación e incidencia que promueve los derechos humanos en las Américas. Imaginamos un futuro en el que las políticas públicas protejan los derechos humanos y reconozcan la dignidad humana, y donde la justicia se imponga a la violencia.

SOBRE EL PROYECTO

El Monitor Centroamericano es un proyecto subregional que busca evaluar el nivel de avance que están realizando los países de Guatemala, Honduras y El Salvador en los temas de fortalecimiento del Estado de derecho, reducción de la violencia, combate a la corrupción y criminalidad organizada, y protección a los derechos humanos mediante el uso de una serie de indicadores. El proyecto también monitorea y analiza los programas de la cooperación internacional en las áreas mencionadas.

AGRADECIMIENTOS

Quisiéramos agradecer a la División para Latinoamérica de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, a la Fundación Internacional Seattle, a la Fundación Tinker, y al Fondo Moriah por su apoyo financiero y excelente asesoramiento que ha hecho posible el proyecto.

Monitor Centroamericano